

1. INTRODUCCION

La mayor parte de los grandes interrogantes teóricos del marxismo contemporáneo gira en torno de la conceptualización de la transición de un modo de producción a otro. Cuál es el papel del partido y cuál el de las masas dentro de las "causas", los "determinantes" o las "fuerzas" que originan el proceso revolucionario: cuáles las relaciones sociales propias de las formaciones en transición hacia el socialismo; tienen las relaciones capitalistas vocación universal o, por el contrario, su dominación se agota en algunos casos en la mera articulación subordinada de otros modos y formas de producción; cuál es la legitimidad de las plataformas que continúan postulando como etapa previa las tareas de la liberación nacional; cuál ha sido y cuál es el lugar del capital extranjero dentro de la transformación o la reproducción de las sociedades coloniales, semicoloniales o neocoloniales; cómo se armonizan o se contradicen los intereses de terratenientes y capitalistas en los procesos de transformación del agro; etc., son todos problemas cuya interpretación asume normalmente una posición no explícita en cuanto a la causalidad material o, si se quiere, en cuanto al "motor de la historia".

Estas páginas sugieren un ángulo desde el cual mirar el problema de la transición, diferente de las dos grandes vertientes en que se puede clasificar el entendimiento marxista occidental actual y, en muchos casos, el entendimiento de los autores clásicos. Se trata de entronizar (nuevamente?) el concepto de REPRODUCCION SOCIAL para desde allí mirar problemas tales como la transición hacia el capitalismo, el lugar de la forma mercancía y de la consolidación del derecho de dominio en esta transición, la cuestión del Estado Nacional, la inserción de las economías dominadas dentro de la cadena imperialista y la aparente eternidad de numerosas formas jurídico-políticas vigentes en la actualidad. Aunque se citarán, a manera de ilustración, casos concretos correspondientes a diversas formaciones, la mayor parte

de estos ejemplos harán referencia a la Colombia del siglo pasado y de las primeras décadas de este siglo, época que corresponde a la transición hacia el capitalismo en este país. Además, los ejemplos versarán principalmente sobre el desarrollo de categorías jurídicas y económicas.

La construcción teórica no pretende consagrar una nueva posición dentro del vasto universo marxista sino hacer explícita una interpretación que se separa de las vertientes dominantes y cuyas implicaciones son desatendidas inconsecuentemente, aún por aquellos que se proclaman críticos de la II Internacional y del "Althusserianismo". Las referencias empíricas son necesariamente insuficientes y apenas esbozan proyectos de itinerarios investigativos.

2. MECANICISMO Y ALTHUSSERIANISMO COMO CRITICAS A LA AHISTORICIDAD BURGUESA

2.1. La naturalidad del individuo y de la mercancía según la ideología dominante

El individuo libre, con capacidad de discernimiento, habilitado para decidir autónomamente sobre sí mismo y sobre sus pertenencias es el núcleo de las ciencias sociales burguesas ya se trate de la política, la sicología, el derecho, la sociología o la economía. Esta última disciplina incluye también a la mercancía como categoría fundamental.

De manera general, la ideología dominante se remite al ciudadano, al homo-economicus, a la persona de derecho, y mediante esta remisión remonta sus fundamentos al humanismo naturalista. Parecería entonces que la misma naturaleza del individuo humano constituyera un común denominador inmutable a través de los tiempos y del cual el sujeto burgués, la persona tal como la entendemos hoy en día fuera apenas una tonalidad diferente de una melodía común. Desaparecen como consecuencia las diferencias cualitativas entre las relaciones sociales y huelga todo estudio de la estructura de clases de cada formación histórica. Sólo se reconoce como legítimo el intento de instrumentalizar funcionalmente los elementos sociales con miras a realizar más fielmente la naturaleza esencial del hombre.

Así, en el caso particular del derecho burgués, el sujeto de derecho es consagrado como el núcleo de toda la construcción ideológica jurídica (1), aún en los casos en que ésta se apoya preferentemente en la sociología o en el positivismo jurídicos (2). Y ese sujeto parece ser el mismo ente reconocido por los pueblos primitivos, codificado por el Derecho Romano, repetido en la Edad Media por los Glosadores y los Comentadores, depurado en esa misma época por la pluma magistral de Santo Tomás, venerado en el Renacimiento y ascendido definitivamente por to-

das las revoluciones burguesas a partir de la norteamericana y la francesa.

2.2. La crítica mecanicista o teleológica

El aporte crítico de Marx a esa presentación burguesa ahistórica y legítimamente es ya bien conocido. A través del concepto de modo de producción, estudiado particularmente en los mecanismos que nublan y que aseguran la reproducción de las relaciones capitalistas de extorsión, Marx traza las líneas de reconstrucción de los cortes cualitativos de la historia. Desde entonces se habla de las comunidades primitivas, del esclavismo, del modo de producción feudal, del modo de producción asiático, del capitalismo y quizás de algunos otros tipificados por diferentes relaciones sociales constitutivas y expresivas de particulares estructuras de clases. También desde entonces se fortaleció la tesis que ve en la lucha de clases “el motor de la historia” y se contrapuso esta nueva expresión causal a todas las otras formas de causalidad postuladas de manera más o menos idealista o más o menos empirista.

Sin embargo, por razones históricas que no es del caso rememorar en este escrito, la mayor parte de los autores marxistas del siglo XX han adelantado interpretaciones que participan en mayor o menor grado de un entendimiento mecánico de las transformaciones sociales y de sus determinantes. Si bien una porción no despreciable de este grupo se ha opuesto ahincadamente a la universalización de la secuencia que iniciándose en las comunidades primitivas y pasando por el feudalismo y el capitalismo llega finalmente al socialismo, todos ellos suponen una fuerza interna y autodestructora común a todos los modos de producción y plasmada en la ya sagrada fórmula de la contradicción entre fuerzas y relaciones de producción.

Es interesante observar cómo los autores clásicos de comienzos de siglo generalmente compartían, a pesar de sus encontradas posiciones en cuanto a la viabilidad de la reproducción ampliada del capital, a los determinantes de las fases de estancamiento y a las causas y efectos del imperialismo, el supuesto de que el

desarrollo de las fuerzas productivas chocaba y terminaba por dar al traste con las relaciones de producción que lo reprimían (3). El mismo Lenin remitía sus crisis de desproporcionalidad entre producción y consumo al desarrollo de las fuerzas productivas bajo el imperio de la propiedad privada y apenas si hacía alusiones tangenciales a la ley de la baja tendencial de la tasa de ganancia y a la íntima relación de esta ley con el balance de la lucha de clases entre capitalistas y proletarios (4). De tal manera que, si bien Lenin no caía en el fatalismo de sus contradictores, sí concebía la transición de un modo de producción a otro como superación de las contradicciones ocasionadas por el impetuoso desarrollo de las fuerzas productivas encerrado dentro de relaciones sociales restrictivas. Y puesto que este evolucionismo era ubicado fundamentalmente al interior de la base económica, su conceptualización de la intervención “exógena” o “superestructural” del Estado para atenuar las crisis de reproducción lo llevaban a tesis voluntaristas del mismo corte de las que hoy fundamentan las teorías del Capitalismo Monopolista de Estado (5). Por este camino se ligaban pues el mecanismo economicista y la autonomía superestructural.

Pero también la mayoría de los debates recientes sobre la transición ha estado signada por una u otra forma de irremediable teleologismo y, en consecuencia, por una integración teórica de la lucha de clases que niega a ésta su papel singular y que subestima el análisis de lo concreto. Así, el famoso debate de los años cincuenta entre Dobb y Sweezy en cuanto a la transición feudalismo-capitalismo partía de la base común del inevitable ascenso del nuevo intercambio mercantil y del certero papel disolvente de éste al interior de las organizaciones feudales (6). Ese evolucionismo esencialista ha sido reiterado por los trabajos más recientes de Vilar, Hobsbawm y Polanyi (7).

Además, un sinúmero de tesis relativas a la especificidad del capitalismo en las economías dependientes armonizan también con este mismo mecanicismo en cuanto reconocen un desarrollo capitalista “clásico” o “normal” impulsado por la ampliación interna de las relaciones mercantiles y un desarrollo perifé-

rico y desarticulado internamente que tiene como fuerza motriz sus relaciones con el exterior. Al igual que en los autores anteriores, aquí no hay cuestionamiento de las luchas de clase que originaron la generalización de las relaciones mercantiles al interior de modos de producción no-capitalistas ni de sus vinculaciones con el capitalismo sino la suposición de la ineluctable aparición de dichas relaciones, ya sea por contradicciones internas o por su surgimiento paralelo y más o menos aleatorio. Aquí deben ubicarse los trabajos de Samir Amin, Gunder Frank, Bill Warren, la vieja escuela cepalina y, en general, los trabajos de los “dependentistas”, ya sea que se acerquen a las tesis burguesas del dualismo y del evolucionismo rostowiano o que las rechacen airadamente (8).

La interpretación de la economía mercantil como el conjunto de relaciones inmediatamente previas a la dominación capitalista y pre-requisito al pleno desarrollo del capitalismo, en cuanto el capital requiere del mercado para imponer su dominación sobre otras formas de producción, es también característica generalizada entre este grupo de autores. Hacen entonces una lectura histórico-concreta de *El Capital* e interpretan los primeros capítulos sobre la forma mercancía como relativos al antecedente histórico del capitalismo, y no como génesis abstracta de las categorías analíticas correspondientes a este modo de producción.

Para el caso de la categoría jurídica de persona, propuesto como ejemplo de la perspectiva ahistórica burguesa, este grupo de autores se inclinaría por una imputación de toda la construcción jurídica al nivel superestructural, de tal manera que a distintas relaciones económicas corresponderían diferentes armazones legales. A partir de esta premisa se ha observado que la tradición académica burguesa nos ha legado apenas una visión parcial de la institucionalidad jurídico-política romana cuyo conjunto solamente gana significado social dentro de una sociedad agraria-esclavista en la cual existía además una rigurosa jerarquización entre los ciudadanos y los extranjeros. El sujeto de derecho era entonces una categoría restringida a la clase dominante, tal como corresponde a las relaciones esclavistas de producción.

2.3. La crítica del althusserianismo

Es sabido que desde el interior del marxismo se han oído voces críticas del entendimiento linear-teleológico que universaliza una misma secuencia de modos de producción a todas las formaciones sociales, que se apoya implícitamente en el mecanismo economicista subyacente a la tesis de la auto-destrucción de los modos de producción y que otorga un sentido histórico—concreto a la producción mercantil como etapa previa al pleno desarrollo del capitalismo.

Aunque tales críticas se formularon desde los primeros días de la II Internacional y aún se alcanzaron a oír de boca del mismo Marx cuando se oponía a la vulgarización y a la generalización de algunas de sus tesis, su presentación más orgánica y reciente se encuentra concentrada en los fundadores y seguidores de la llamada escuela althusseriana. Fruto de esta corriente es la postulación de una causalidad estructural opuesta a la causalidad singular de la economía o de la voluntad (el llamado historicismo del sujeto), combinación totalizante y jerarquizada de prácticas bajo la dominación de una de ellas.

De allí que algunos autores más o menos fieles a los principios althusserianos hayan venido enfrentando arduamente el mecanicismo economicista implícito en la elevación del enfrentamiento entre fuerzas y relaciones de producción a la cima de las contradicciones sociales. Esta crítica ha abarcado diversos campos: (a) la proposición de la contradicción entre fuerzas y relaciones como contradicción absoluta y condensadora de las otras contradicciones se apoya generalmente en una distorsión de las relaciones de clase que reduce éstas a relaciones jurídicas de propiedad; (b) ese mecanicismo asigna la primacía a las fuerzas productivas sobre las relaciones sociales e interpreta el desarrollo de las primeras como un avance socialmente neutral, progresivo e incontenible; (c) opuesto que el núcleo de la contradicción reside en la base económica, el Estado, colocado en la superestructura, es visto como indiferente instrumento manipulable en favor de una u otra clase social, ya sea para atenuar

la contradicción y prolongar las relaciones de extorsión o para garantizar la supremacía de las masas populares y operar la supresión definitiva de la contradicción en el socialismo (9).

Además, la llamada causalidad estructural no sólo servía para replantear el problema de las relaciones base-superestructura dentro de un modo de producción (aunque éste era su empleo principal) sino que también animó el desarrollo del concepto de articulación de modos de producción y rescató el de formación económico-social (10).

En oposición a la causalidad linear hasta entonces imperante se insistió, ya fuera justa o injustamente (11), en que la superación marxista del entendimiento hegeliano de la contradicción significaba entre otras cosas, la permanencia de las contradicciones, esto es, la simultánea reproducción y destrucción de las relaciones sociales (12). Por este camino se abrió una esclusa que conduciría a revivificar el concepto englobante de REPRODUCCION SOCIAL, entendida ésta como reproducción contradictoria (13).

En fin, la relectura althusseriana de la obra de Marx y la contraposición entre el Marx joven y el Marx de la madurez animó también, cuando menos en algunos casos, el retorno a la ley de la baja tendencial y a la insuficiencia de la acumulación como determinantes de las crisis periódicas del capital que acicatean la lucha entre el capital y el trabajo a la vez que son el fruto de ésta (14).

Todo el andamiaje teórico althusseriano repercutió en la conceptualización que hizo inicialmente Balibar del llamado modo de producción transicional y de la teoría de la transición en general (15). Las particularidades de este modo de producción consistía en la no-correspondencia entre relaciones y fuerzas de producción y en su vocación de disolución, contrapuestas ambas a la correspondencia estructural y al espíritu de continuidad que animan a los modos de producción no-transicionales.

Distinta también era en apariencia la interpretación de la reite-

rada aparición de algunas categorías jurídicas y en especial del sujeto de derecho que se seguía del edificio althusseriano. La pre-existencia de categorías y filosofías jurídicas “propias” del capitalismo tenía que mirarse como un “anticipo” permitido por la creciente autonomía relativa de la esfera político-jurídica, secundaria frente a la esfera económica que se va erigiendo como dominante dentro de la articulación de instancias específicas del modo de producción transicional hacia el capitalismo (16). De esta forma, la implantación de la racionalidad-formal weberiana, la consolidación del derecho absoluto de propiedad sobre la tierra, el desarrollo paralelo del derecho mercantil, la centralización política del Estado y la consagración de la igualdad formal de las personas y de los Estados, para citar apenas los principales ejemplos, serían explicados por el desarrollo independiente de la producción particular de lo jurídico-político durante el absolutismo europeo. Otro tanto podría predicarse de las disputas entre el utilitarismo positivista y el iusnaturalismo(17), del movimiento codificador (18) o de la plena aparición de la categoría de sujeto de derecho en la Colombia del siglo pasado (19).

2.4. Hacia el rescate de la lucha de clases como causalidad marxista: el concepto de reproducción social da lugar a un nuevo marco para la teoría de la transición

Hoy parece claro que tanto la causalidad estructural como el recurso maniqueo y residual a los anticipos (o a su contraparte, los “rezagos” o “sobrevivencias” de modos de producción precedentes) fueron insuficientes como críticas a la causalidad lineal o hegeliana, eludieron la explicación material de la transición y, no obstante sus propósitos explícitos y su insistencia en la no-disolución de las contradicciones, sustituyeron el historicismo por una formalización compartimentalizada de los modos de producción que redujo el lugar de la lucha de clases dentro de la reproducción o no reproducción de las condiciones sociales de dominación (20).

No se pretende con esto desconocer los múltiples aportes del

conjunto de la escuela althusseriana ni se lograría tal pretensión si esa fuera la intención. Entre las múltiples contribuciones de esta corriente hay algunas especialmente relevantes para este trabajo: (a) la sustitución de la lectura histórico-concreta de El Capital por la génesis abstracta de los conceptos, especialmente en lo que toca con el entendimiento de los capítulos relativos a la forma mercancía, a la acumulación primigenia y a la renta del suelo; (b) la revitalización de los niveles superestructurales y su prolongación en un replanteamiento integral del problema fundamental de las relaciones base-superestructura (21); (c) el reciente rechazo de algunos de los autores de esta escuela a la formulación de toda teoría general de los modos de producción.

Pero, paradójicamente, los descendientes de Bachelard y Althusser compartían algunos lugares fundamentales con sus contrarios economicistas, voluntaristas y humanistas y sólo podían separarse de ellos mediante una revisión global del marco trazado por la causalidad estructural.

En efecto, la autarquía de la estructura althusseriana no se distinguía sustancialmente de la "causalidad expresiva" que Althusser tachaba al marxismo hegeliano puesto que en uno y otro caso los elementos fueron considerados como formas fenoménicas de expresión o variantes del principio interior esencial y permanentemente presente en el todo. Como bien lo reiteró explícitamente el mismo Althusser, nunca le fue dado sustraerse de la herencia del filósofo Spinoza y ésta remitía permanentemente a la esencia interior del sujeto (22). De tal manera que la estructura es en la concepción althusseriana la causa inmanente de sus propios efectos. Y puesto que la estructura se encuentra determinada y dominada por una práctica específica (la economía en el modo de producción capitalista), se mantiene la rigidez de la separación base-superestructura y también la ruptura de la integridad de la reproducción contradictoria de las relaciones sociales. Estas últimas, como parte determinada del universo social y a la vez reproducción de éste, jerárquicamente distribuídas en cada formación (como RELACIO-

NES y no como base económica/superestructura político-ideológica ni como práctica dominante/prácticas subordinadas-relativamente autónomas) o lo que es lo mismo, la causalidad material que sólo reconoce en la lucha de clases (las relaciones sociales) el motor de la historia, no puede ser rescatada por las formulaciones clásicas de la escuela althusseriana.

Esta determinación de la historia sólo se restablece cuando se abandona la compartimentalización de las instancias, las prácticas o las esferas de lo económico, lo político, lo ideológico, lo jurídico, lo religioso, etc., y se pasa a examinar las RELACIONES de extorsión, de ocultación de la extorsión, de integración o represión de la clase obrera, etc., en cada una de las cuales hay participación de lo que a nuestros ojos aparecen como fenómenos económicos, políticos, ideológicos, etc.

Naturalmente, la separación de lo económico y lo ideológico impuesta por la ideología dominante conduce a caracterizar la etapa del absolutismo europeo por la autonomía y la escisión aparente de las instancias políticas y económica anteriormente confundidas en la compleja organización social feudal (23). De la misma manera, existe la inclinación a tipificar, como lo hace Rey la fase de transición hacia el capitalismo por la dominación meramente “superestructural” de las clases trabajadoras (24) o, como lo hace Balibar, a concebir el modo de producción transicional hacia el capitalismo por la no-correspondencia entre el desarrollo de las fuerzas productivas y las relaciones económicas de subsunción formal. Sin embargo, todas estas posiciones singularizan y formalizan una faceta de las relaciones sociales y al hacerlo descuidan el concepto totalizante de la lucha de clases y distraen la atención debida al análisis de los enfrentamientos concretos.

La construcción de Balibar sobre el modo de producción transicional, por ejemplo, repetía la teoría lineal de la auto-destrucción de los modos de producción, sólo que ahora el germen de disolución era exterior al modo de producción no-transicional (definido por la correspondencia fuerzas-relaciones de produc-

ción) y en consecuencia remitía un elemento accidental o exógeno que permanecía indefinido en el caso particular de la transición hacia el capitalismo. Además, la fase de transición estaba caracterizada por la subsunción formal del trabajador, con lo cual se privilegiaban las relaciones específicas del proceso de producción, se subestimaba el papel de otros ámbitos de la lucha de clases y se desconocía la especificidad de la reproducción del capital como relación social. Más aún, esta combinación estable o inestable de fuerzas productivas y relaciones de producción, según se tratara de modos no-transicionales o transicionales, negaba la determinación de las primeras por las últimas. Puesto que cada elemento era examinado como expresión o negación de su correspondiente, se terminaba por desconocer la determinación social del desarrollo de las fuerzas productivas. Finalmente, el ascenso avasallador de las fuerzas productivas reiteraban el teleologismo propio de las tendencias mecanicistas que se buscaba criticar.

Y ese teleologismo estaba también presente en los trabajos de Pierre Philippe Rey no obstante la atención que le otorgaba a las alianzas y a las contradicciones de clase. Así, Rey enumeró las etapas de la fase transicional entre el precapitalismo y el capitalismo hasta llegar a la universalización de las relaciones capitalistas aún en la agricultura (25); toda esta trayectoria estaba orientada por las necesidades del capitalismo frente a los modos no-capitalistas de producción, así fuera que estas necesidades demandaran una alianza con las clases dominantes no-capitalistas y la implantación de modos de producción transicionales que servirán de puente a la implantación plena de las relaciones capitalistas (26).

Bien diferente es el panorama cuando la transición es examinada a partir del papel particular de la lucha de clases en la reproducción o no-reproducción de las relaciones de dominación en cada caso concreto. Ya no habrá más búsqueda de un elemento o instancia particular para privilegiarlo o para imputarle la fuerza motriz del proceso transicional ni para caracterizar a éste, tal como se ha hecho tantas veces con la afluencia del oro america-

no al territorio europeo, con la ampliación del mercado internacional, con la centralización política y con la extensión del mercado y de las relaciones mercantiles (27).

La transición de un modo de producción a otro dejará de ser el destino ineluctable de todas las sociedades sin que por ello pueda endilgársela oportunísticamente a una causalidad aleatoria. No podrá entonces pretenderse la formulación de una teoría general de la transición. El discutido capítulo del Volumen I de El Capital sobre la acumulación originaria deberá entenderse en su mensaje crítico-general (denuncia de las teorías moralistas de la acumulación a través de ilustraciones sobre el papel de la violencia y las operaciones desiguales del intercambio mercantil tomadas principalmente del caso particular de Inglaterra) y en ningún caso como teoría universal de un proceso histórico-concreto.

Más aún, deberá entonces distinguirse entre **transición, dominación y universalización** de un modo de producción, conceptos que tienden a ser confundidos cuando se está bajo la égida teleológica-evolucionista. La transición crea las condiciones para la reproducción de nuevas relaciones sociales; la dominación toca con la combinación desigual, jerarquizada y contradictoria (28) de modos de producción dentro de una formación social; la universalización significa la singularización de un modo de producción al interior de una formación (29). Esta última etapa, anunciada por los más diversos autores desde Luxemburgo hasta Rey, es la que se pone en tela de juicio en estas notas críticas del "evolucionismo marxista" y la que se ha venido cuestionando por los investigadores que han constatado la persistencia y aún la ampliación de la producción parcelaria articulada subordinadamente al modo de producción capitalista (30).

Bajo esta óptica se ha estudiado, por ejemplo, la transición europea del feudalismo al capitalismo en torno a la renovación de los mecanismos de dominación del campesinado por parte de los propietarios de la tierra, renovación que a la vez que obedecía a la estructura de clases vigente (y en este sentido reproducía bajo nuevas modalidades las condiciones de extorsión), desarrollaba

también las condiciones de separación del productor directo y de acumulación que echarían las bases para el desarrollo del capital como **RELACION SOCIAL INTEGRAL** (y en este sentido negaba la reproducción de las relaciones sociales feudales) (31).

No hay en este tránsito nada ajeno ni esencial a las relaciones sociales existentes ni se singulariza formalmente una relación como lo hace Balibar con el proceso productivo para, una vez extraída de su contexto, catalogarla como relación transicional más o menos desprendida de la relación de extorsión principal que define a los dos modos de producción (no-transicionales) entre los cuales sirve de puente. A la tesis de Balibar sobre la transición al capitalismo debe observarse que la organización del proceso productivo calificada por Marx como de subsunción formal no es por su esencia un modo de producción intermedio previo al capitalismo ni su figuración en *El Capital* puede entenderse en un sentido histórico-concreto: al igual que lo que ocurre con las relaciones mercantiles, se trata de **formas de producción** susceptibles de ser asimiladas por **DIVERSAS RELACIONES DE EXTORSION** del sobretrabajo, es decir, por diferentes modos de producción (32) y su lugar en el conjunto de la obra de Marx sólo puede entenderse como dilucidación de la génesis abstracta de las relaciones.

Abriendo un paréntesis en la exposición, cabe advertir que el empleo teórico de la contraposición conceptual forma de producción/modo de producción, aunque es una herramienta útil para la integración del análisis de las relaciones concretas y para la armonización sustantiva y metodológica de la obra de Marx, no ha alcanzado todavía, en lo que a forma de producción se refiere, un significado sustantivo preciso y su inclusión en estas páginas debe ser mirada apenas como un recurso provisional. Así, todavía es incierto si el concepto de estirpe althusseriana de forma de producción cubre **MODOS** que nunca lograron una existencia autónoma ni dominante (el modo de producción mercantil?, el modo de producción parcelario?, etc.) pero que son teóricamente estructurables como otro modo de producción, o si por el contrario delimita **RELACIONES SOCIALES** que sólo

pueden existir articuladas y subordinadas a distintos modos de producción (33).

En síntesis, se ha propuesto en esta sección un sendero crítico que pretende rescatar elementos de la causalidad material y de la reproducción social con ocasión de un análisis de la transición hacia el capitalismo. Las implicaciones teórico-políticas de estos conceptos son muy vastas y en lo que resta del trabajo sólo se examinarán, a la luz de esta perspectiva, el lugar genético-abstracto de la economía mercantil dentro de la transición al capitalismo y la continuidad histórico-concreta de ciertas formas jurídicas con especial referencia al llamado problema de la liberación nacional (34). Otras implicaciones políticas, especialmente las que apuntan a la crítica de la dicotomía entre los momentos objetivo y subjetivo y de la cuestión de la organización, frente a las cuales también fue dubitativo e inconsecuente Althusser (35), se deberán plantear en el inmediato futuro habida cuenta de la etapa de descomposición y replanteamiento por la cual atraviesa la izquierda colombiana.

3. EL LUGAR DE LA FORMA MERCANCIA DENTRO DE LA TRANSICION AL CAPITALISMO

3.1. Hegemonía terrateniente, luchas campesinas y generalización de la forma mercancía.

Una vez planteada la necesidad de restablecer los conceptos totalizantes y abstractos de REPRODUCCION SOCIAL CONTRADICTORIA y de LUCHA DE CLASES (dos caras de la misma moneda) a su papel central e integrador dentro de la teoría marxista de las transformaciones sociales, sí es posible pasar a identificar los elementos o manifestaciones de esa lucha de clases que han servido usualmente de vehículos privilegiados a la instauración de nuevos modos de producción en formaciones sociales concretas. Existirá ahora una guardia teórico-política que impedirá caer en la entronización empirista de la apariencia o en la construcción abstracta que subestima el papel de la lucha de clases y desprecia el análisis concreto de las contradicciones.

Así, cuando se piensa en la transición hacia el capitalismo es necesario resaltar la tarea disolvente cumplida por las relaciones mercantiles sobre los modos precapitalistas de producción. No se trata ya de la interpretación empirista que eleva la economía mercantil a la categoría de modo de producción previo al desarrollo del capitalismo (36), ni de la común y gratuita asociación de la producción mercantil en sí misma considerada con las relaciones capitalistas o con gérmenes esenciales de éstas, sino de la verificación histórica del papel corrosivo de LA GENERALIZACION DE LA FORMA MERCANCIA (que es una relación social) al interior de modos de producción con los cuales había sido compatible y a cuya reproducción había colaborado bajo condiciones sociales diferentes.

Esta selección de la generalización de las relaciones sociales mercantiles como operador de una transformación social determina

da por un nuevo balance de la lucha de clases conlleva también la superación de la primacía que Balibar imputaba a la subsunción formal del trabajador como relación específicamente transicional en cuanto reflejaba la no-correspondencia entre fuerzas y relaciones de producción y servía por ende de etapa intermedia en la sustitución de la instancia política por la instancia económica en el lugar de dominación de la estructura social (37).

El análisis de Balibar era típicamente formalista. En realidad, la subsunción formal del trabajador puede corresponder o no a relaciones capitalistas o a relaciones transicionales. Así, cuando la subsunción formal se da en condiciones de universalización de la forma mercancía, esto es, cuando la fuerza de trabajo proletarizada es considerada una mercancía más y la separación entre valor de uso y valor de cambio oculta la extorsión del sobre-trabajo, las relaciones de producción son plenamente capitalistas y el tránsito de la subsunción formal a la subsunción real se operará dentro de parámetros igualmente capitalistas y como reproducción de este modo de producción. A contrario sensu, el capital como relación social no aparece originariamente cuando se acumulan las condiciones materiales, los instrumentos y los objetos de trabajo y se combinan de manera diferente a la imperante dentro de la producción artesanal-mercantil, así sea bajo la forma salario, sino cuando el capital dinero acumulado está en capacidad de apropiarse de todos ellos y de la fuerza de trabajo, sometiendo ésta al doble molino de la circulación-extorsión-acumulación capitalistas (38).

La generalización de la producción mercantil no es una mera ampliación cuantitativa de la forma mercancía cuyos orígenes se pueden, de hecho, remontar hasta las civilizaciones más antiguas. Tampoco es la circulación de un proceso teleológico iniciado en el antiguo trueque y destinado a imponerse por encima de todos los intereses sociales vigentes, especialmente de los intereses de los propietarios de la tierra cuya estabilidad hegemónica se veía amenazada por las nuevas relaciones sociales. La circulación mercantil no es neutral ni ahistórica. Por el contrario, generalmente cuando la forma mercancía se ha extendido a la pro-

ducción agraria y a los mismos predios rurales, la ampliación de su radio de acción ha sido aprobada e impulsada por la clase que ocupaba el lugar hegemónico previamente a la dominación capitalista, es decir, por los beneficiarios de la renta del suelo que veían en esta transformación el único camino de prolongación de su dominación.

Así, Anderson (39) ha documentado la diseminación epidémica de movimientos campesinos de tomas de tierras y de “usurpación” de autoridad que exigieron, en el caso de Europa Occidental, la absolutización del derecho de dominio sobre la tierra, la penetración de las relaciones mercantiles y de la renta en dinero en la economía agraria precapitalista y la centralización del Estado con miras a garantizar la dominación terrateniente del campesinado (40). Cosa distinta ocurrió, según la información y el análisis del mismo autor, en el caso de Europa Oriental donde las vastas extensiones de tierra y la baja densidad del área habían exigido desde antes la sujeción del campesinado mediante la unificación del dominio de la tierra en cabeza del Señor y donde la respuesta precapitalista a los levantamientos campesinos fue generalmente la represión física violenta, lo cual repercutiría más adelante como uno de los factores del desarrollo capitalista en esta zona del bajo continente.

Todavía con Anderson notemos que en su elaboración el Estado no es anterior a la burguesía ni creación de ésta; el Estado no va antes (voluntarismo) ni después (mecanicismo) de la lucha de clases existente sino que es fruto y a la vez componente inseparable del enfrentamiento central de unas relaciones de extorsión precapitalistas y se transforma bajo la batuta de la clase hegemónica, en este caso la nobleza terrateniente.

Distinta era la interpretación de Marx y Engels sobre el Estado Absolutista. Para los padres del marxismo el absolutismo europeo había surgido como consecuencia de un equilibrio inestable o catastrófico entre las clases y de su secuela de crisis de hegemonía al interior de la formación. Uno y otro asignaban un papel preponderante a la contradicción entre la nobleza y el capi-

tal mercantil, asumían tácitamente que la desaparición formal de la servidumbre significaba la extinción de las relaciones sociales precapitalistas y veían en el Estado el instrumento que creaba la institucionalidad requerida por la dominación burguesa (41).

Ahora bien, aunque la ampliación de la forma mercantil reproducía bajo nuevas formas la dominación y la hegemonía de la nobleza, no por ello dejaba de amenazar su continuidad de clase. Con la introducción de la tierra al mundo de la mercancía comenzaba a vulnerarse el arraigo geográfico de su hegemonía y con la centralización del Estado se disolvía la unidad monolítica de su dominación. Además, se abría un vasto estadio de acción a la gestión del capital mercantil y surgían nuevas y más voraces fauces de apropiación del trabajo social excedente. Sin embargo, a pesar de su dinamismo, el capital mercantil no constituía una fuente autónoma de extorsión y sus intereses dependían de la exacción que se llevaba a cabo en las zonas rurales. Más aún, durante el absolutismo la nobleza siguió siendo por lo general la clase hegemónica en el plano más visible y continuó ocupando (así fuera a través de compras y adjudicaciones) las altas posiciones del Estado (42). Se trataba, en síntesis, de la reproducción de las relaciones previas bajo nuevas modalidades determinadas por un nuevo balance político entre campesinado, nobleza y capital mercantil.

A diferencia de Europa Occidental, los monarcas de Europa del Este rechazaron las alianzas con el capital mercantil y detuvieron su desarrollo, en parte como defensa regional frente al mercantilismo del Occidente y en parte como consecuencia de las formas represivas (por contraposición a las mercantiles) que habían adoptado para renovar su control del campesinado. He allí un nuevo ejemplo contra las posiciones teleologistas que juzgan inevitable el desarrollo del mercado, ya sea como consecuencia de la "tolerancia" de economías paralelas debida a la dispersión feudal o como fruto de engendros internos de este último modo de producción.

La documentación colombiana sobre los movimientos campesi-

nos de los siglos XVIII y XIX es todavía muy reducida. Además, no se hizo una lectura exhaustiva de la literatura pertinente previamente a la redacción de este trabajo. Sin embargo, es posible avanzar algunas hipótesis tentativas sobre las relaciones particulares que en nuestro medio tuvieron las luchas populares y la generalización de la forma mercancía (43). Así:

(a) No parece legítimo generalizar sobre la secuencia de fenómenos que condujeron a la generalización de la tierra en Colombia ni adelantar hipótesis universales en cuanto a su determinación social. Las relaciones y las luchas agrarias eran diferentes en cada región y las estrategias previstas por los terratenientes de la nueva República para resolver su problema de reproducción de clase fueron diferentes en cada caso. Hasta el punto de que bajo el régimen federal de la segunda mitad del siglo pasado se reconoció a cada Estado la facultad de controlar autónomamente a las clases populares de su área, conjuntamente con la atribución de regular el comercio y las explotaciones mineras (44).

(b) No obstante, hay fenómenos de una cierta cobertura geográfico-poblacional y de una cierta envergadura política que atestiguan la decadencia de las formas de corte feudal de dominación del campesinado y la necesidad de introducir nuevos mecanismos no-capitalistas de extorsión. Tales son, entre otros, el agotamiento de la encomienda y la mita coloniales, la distribución de los resguardos a los particulares (así fueran de origen indígena como en ocasiones ocurrió), la eliminación de los ejidos, la redención de los censos, la abolición de los diezmos sobre la propiedad agrícola, la confiscación de las tierras de la Inquisición, la desamortización de los bienes de la Iglesia y algunos otros que condujeron paulatinamente a la titulación y mercantilización de los fundos rurales y que elevaron la concentración de la propiedad agraria (45).

(c) El tratamiento teórico de tales transformaciones de las relaciones agrarias ha sido dominado por perspectivas teleológico-voluntaristas que usualmente otorgan una prelación especial al desarrollo del mercado como motor y meta de la evolución

hacia el capitalismo. La encomienda, por ejemplo, habría entrado en desuso como consecuencia de la voracidad fiscal de la Corona y de la despiadada extorsión de los indios; la mita habría decaído como resultado de la reducción en las exportaciones del oro colombiano; la liberación del cultivo del tabaco apuntaría a la ampliación del mercado; etc. (46). Sin embargo, poco a poco ha ido emergiendo una documentación que trae a la escena el papel de las luchas indígenas y populares en general dentro del conjunto de determinantes que originaron la transformación pre-capitalista de las relaciones agrarias en el siglo pasado, particularmente en lo concerniente a los resguardos y las tierras ejidales (47).

(d) Entre tanto, los principales conflictos que se detectan entre las clases dominantes de la época eran todavía típicamente pre-capitalistas. Se trataba fundamentalmente de disputas en torno al control directo o indirecto de la tierra, revestidas a veces de las formas clericales/anticlericales, federales/centralistas, liberales/conservadores (48). Los rentistas del suelo seguían ocupando las altas posiciones del Estado, del ejército y de la Iglesia y la apariencia de la separación capitalista entre las instancias económica, política e ideológica no había llegado a su plenitud (49). Las guerras inter-regionales seguían siendo el mecanismo principal de acceso al poder, aún después del triunfo de la Regeneración y de la Constitución centralista del 86.

(e) El capital mercantil actuaba como aliado de los distintos intereses regionales y sus fracciones se veían a veces beneficiadas y a veces afectadas por las políticas fiscales, bélicas, agrarias y de comercio exterior que imponía la clase hegemónica. Como burguesía asociada representaba el nexo más directo con los países neocoloniales. Sin embargo, ni las transformaciones agrarias ni las oscilantes y coyunturales políticas librecambistas o proteccionistas del Estado reflejan una posición hegemónica de esta clase o de alguna de sus fracciones (50).

El proceso de centralización política del Estado colombiano a partir de finales de la centuria anterior también debe ser replan-

teado a la luz de las consideraciones teóricas antecedentes. Así, puede decirse de manera igualmente hipotética-preliminar que:

(a) en el plano más inmediato del análisis del proceso de centralización aparece la necesidad de abrir nuevos frentes de la actividad económica que sustituyeran la agonizante economía colonial, que ofrecieran nuevas fuentes de acumulación y que sacaran a la producción nacional del estancamiento en que se encontraba como consecuencia de las fuertes oscilaciones de los precios y de la demanda en los impredecibles mercados internacionales. En estas condiciones se requeriría de una empresa estatal, de consolidación nacional que reprimiera los levantamientos de los asalariados urbanos contra la recesión y contra el deterioro en el poder adquisitivo de sus ingresos, que impulsara a los grupos más dinámicos de la banca y del comercio exterior hacia las posiciones hegemónicas y que controlara las disputas anárquicas entre los gamonales provinciales bajo las banderas del orden, de las tradiciones y del interés general (51). Fácilmente encontraremos en este planteamiento reminiscencias de las tesis clásicas de crisis de hegemonía mezcladas con atribuciones voluntaristas al Estado, o afirmaciones comparables al teleologismo de Maurice Dobb en cuanto parte de las contradicciones internas de la sociedad agraria y del crecimiento inevitable de las ciudades y del comercio;

(b) se tiene una visión diferente cuando las apariencias teleologistas son desplazadas por un análisis integral del Estado, de la economía y de la lucha de clases en cada etapa histórica. Desaparece entonces el voluntarismo que imputa al Estado nacional la tarea mesiánica de construir las bases del ascenso burgués. La centralización del Estado se explica ahora por la renovación de las formas precapitalistas de extorsión que conduce a la generalización de la producción de valores de cambio, que liga los productores directos al mercado y que sienta por ende las bases sociales (“económicas”, “políticas”, “ideológicas”) para la transición hacia el capitalismo. El salto del precapitalismo al modo de producción capitalista no será entonces fruto de la predeterminación sino posible resultado interno de la reproducción/no-

reproducción del anterior modo de producción, cuya concreción depende de las específicas luchas de clases que se libren;

(c) las transformaciones jurídico-institucionales del aparato estatal garantizan, bajo esta última perspectiva, las (nuevas) formas no-serviles de sometimiento del campesinado. Estas nuevas formas operarán la liberación formal de la fuerza de trabajo, liberación que podrá ser "retomada" luego por el capital manufacturero e industrial para la ocultación de la extorsión especial del capitalismo;

(d) además, la centralización política del Estado suele venir acompañada del desarrollo de las fuerzas productivas en el campo de las comunicaciones, lo que no corresponde al seguimiento de un sendero finalista que tiene como meta el capitalismo sino a los imperativos de la generalización de la forma mercancía bajo la hegemonía de los propietarios del suelo. Así debe entenderse la intervención de los gobiernos de la Regeneración y de la dictadura de Reyes en el campo de los transportes. Se trata, nuevamente, de desarrollos que pueden ser incorporados por el capitalismo en cuanto transforman favorablemente las condiciones de producción pero que en su época significaron apenas la satisfacción del supuesto de la universalización de la mercancía y de la integración del mercado; (51 bis).

(e) la centralización política del Estado colonial en América, si bien distinta de la centralización del Estado colombiano a finales del siglo pasado, (52) aseguraba la interiorización del poder monárquico y la dominación económica del imperio español, de tal manera que los núcleos institucionales y los centros mercantiles operaban como correas de transmisión de intereses foráneos de acumulación. La centralización del Estado colombiano en la era republicana se da también bajo la compleja influencia de una fracción de mercaderes ligada a los mercados internacionales y en consecuencia interesada en la elevación de la productividad, en la mercantilización y en la monetización del agro. Lo que significa, de una parte, que la centralización del Estado colombiano no se dará estrictamente a partir de una dis-

persión política de características feudales sino bajo la tutela integradora del capital foráneo y, (53) de otra parte, que la burguesía compradora colombiana tiene interés en evitar una salida represiva-no mercantil (del tipo Europa Oriental bajo el Absolutismo) a la crisis de reproducción de las relaciones pre-capitalistas (54).

(f) sin embargo, del interés de la burguesía compradora en la generalización de la forma mercancía no se sigue automáticamente su interés en la penetración de las relaciones capitalistas ni puede sostenerse que éstas crecen mecánicamente a partir de las semillas sembradas por el capital mercantil. La forma mercancía es una amante infiel de distintos modos de producción y puede articularse acomodaticiamente a cada uno de ellos. De la misma manera como se convirtió en vehículo esencial de la reproducción capitalista, estuvo por muchos años integrada a la economía feudal europea y participó de sus crisis. Y estuvo también subordinada desde los tiempos coloniales a las necesidades y a los ciclos de las economías colonial y semi-colonial colombianas y compartió las crisis de reproducción de la explotación esclavista del oro, de la exacción fiscal del encomendero, de la producción precapitalista o no-capitalista del tabaco y del café, etc.;

(g) así que tan superficial es el mecanicismo que va del feudalismo al capital mercantil como el que hace el puente entre éste (aún cuando la mercancía es la forma generalizada del valor) y el capitalismo o entre el centralismo y la transición al modo de producción capitalista. Sin que por ello se pueda caer en las tesis que ven en la decadencia de la encomienda y de la esclavitud y en la consolidación y concentración del derecho de dominio sobre los fundos rurales un paso regresivo hacia el feudalismo y una fuente del "subdesarrollo" posterior de las sociedades que fueron colonias españolas (55). No hay etapas "progresivas" ni "regresivas" y aún si se aceptare en gracia de discusión esta clasificación dicotómica y esencialista el presente análisis conduciría a la consideración de la extensión de la forma mercancía al agro como una fase "progresiva" en la

“ruta” hacia el capitalismo.

3.2. La forma mercancía también oculta la desigualdad de los intercambios precapitalistas.

Las consecuencias de la generalización de la forma mercancía no se limitan a la ampliación del ámbito de la ganancia y de la acumulación mercantiles sino que también introducen sutilmente el lema de la igualdad de los intercambios y la universalización de la ley del valor, dos elementos que serán luego incorporados dentro de las relaciones capitalistas de ocultación de la extorsión y de penalización de las ramas atrasadas de la producción.

El tránsito del intercambio ocasional al intercambio generalizado de mercancías es también el tránsito del equivalente relativo al equivalente general del valor. La forma dinero se convierte entonces en la expresión privilegiada del valor y las nociones de equivalencia que siempre han acompañado a todas las modalidades del intercambio adquieren entonces pleno vigor como velos de ocultación de la desigualdad contractual. La categoría de sujetos libres e iguales irradia angélicamente todas las relaciones sociales así como también las ciencias y las filosofías que pretenden dar cuenta de ellas.

Y es que el desequilibrio en los contratos bilaterales no está restringido al “acuerdo” laboral capitalista ni a la penalización de los sectores de baja composición orgánica o de los sectores competitivos dentro de este modo de producción (56). También bajo condiciones de producción generalizada de mercancías opera una homogeneización de la ley del valor en la ley mercantil del valor que solo reconocerá a los productos el tiempo de trabajo socialmente necesario a través de la magnitud del valor de cambio imputado a éstos desde el momento de su producción y antes de que las condiciones del mercado hagan fluctuar su precio alrededor del valor (57).

Ciertamente, esta ley del valor no regirá mediante la construc-

ción capitalista del valor ni a través de la nivelación abstracta de la ganancia y la formación del precio de producción. Pero dará lugar a transferencias y a acumulación de valor que serán nubladas por las formas mercancía y dinero en cuanto una y otra sólo remiten a la esfera engañosa de la equivalencia del intercambio. En esa mágica bola de cristal que es la mercancía el dinero se refleja como un simple medio de cambio y su relación con la producción y su función de medida del valor sólo se recordarán en los momentos de crisis monetaria y de crisis general de la economía (58).

Por eso el Capítulo de El Capital sobre acumulación originaria reconoce no solo el papel de la violencia y el pillaje sino que también advierte la operancia de las relaciones mercantiles en la distribución del sobre-trabajo y en la construcción inicial de grandes fortunas de capital-dinero. La universalización de la mercancía es entonces un vehículo de expropiación y acumulación que puede estar o no acompañado de la violencia durante la fase de transición. No es válida en consecuencia la generalización de Rey sobre la necesidad de la expropiación violenta como factor extra-económico indispensable en la transición hacia el capitalismo cuando éste no proviene del feudalismo (59).

En síntesis, se tiene que la generalización de la mercancía es también la introducción generalizada de la noción de equivalencia a través de la forma dinero del valor que oculta el desequilibrio de las transferencias propias de la circulación meramente mercantil, de la misma manera que las categorías de sujeto y de contrato aplicadas a la circulación capitalista de mercancías (que es una circulación mercantil específica) niegan la extorsión de la plusvalía y la penalización de los sectores de baja composición orgánica de capital.

3.3. La tierra como mercancía: la consolidación del dominio de la tierra sirve de vehículo a la transición.

Dentro de este panorama de generalización de la forma mercancía y de su ocultación de la desigualdad de valores intercambia-

dos, es necesario detenerse en la transformación del suelo en una mercancía más o, lo que es lo mismo, en la consolidación del derecho absoluto de propiedad, en cuanto esta modificación contribuye a la disolución de las relaciones precapitalistas (60).

Cada día es más claro que la introducción de la tierra al mundo mercantil no obedeció a un proceso racional-teleológico ligado a la aparición del capitalismo (61) sino que tanto en Europa como en Colombia la consolidación del derecho de propiedad sobre la tierra fue el expediente predilecto de los señores para conservar su dominación precapitalista sobre el campesinado que luchaba por convertirse en propietario parcelario o simplemente por mejorar su nivel de vida (62).

Todavía a lo largo de este siglo se dan en Colombia expulsiones de campesinos parcelarios localizados en el interior de las haciendas como respuesta a sus luchas por consolidar la propiedad jurídico-formal del pequeño predio que venían explotando. Para la década de los veinte la producción parcelaria localizada al interior de las haciendas, con reconocimiento de renta en trabajo, en producto o en especie y aún entrecruzada con formas salariales prevalecía aún en los Santanderes, Boyacá, Cundinamarca y Tolima. La ganadería extensiva dominaba por la misma época en los llanos de la Costa Atlántica, Casanare y San Martín y en la altiplanicie cundiboyacense y las altas tasas de inflación y el estancamiento de la producción agraria eran atribuidos a las ineficientes formas precapitalistas agrarias vigentes entonces (63). Sólo después de este período se daría en algunas áreas del país la descomposición de la hacienda en beneficio de las posibilidades históricas del modo de producción capitalista en el agro (64).

Con todo, la absolutización del dominio de los fundos rurales fue un mecanismo contradictorio para la reproducción de la dominación agraria precapitalista por cuanto:

- (a) Debilitó la unidad monolítica de la opresión del campesinado y exigió la conformación de un poder central en lo que

hoy conocemos como el Estado moderno. La reunión de poderes característica del amo o del encomendero y aún subsistente en cabeza de los terratenientes provinciales del siglo pasado fue dando paso a una autoridad política "externa" que se consolida formalmente con el gobierno de Núñez en Colombia (65).

Lo que significa que las mismas condiciones de reproducción social y de luchas precapitalistas (quebrantamiento de servidumbre, de encomienda, etc.) que dan lugar a la generalización de la mercancía originan también la necesidad del Estado nacional. Este último no es entonces anterior a la lucha de clases ni tampoco es su creación voluntaria; es elemento constitutivo y a la vez reproducción social de las clases existentes.

Entonces resulta clara la distorsión ocasionada por el recurso de la escuela althusseriana a la "separación" entre la esfera política y la esfera económica para tipificar la estructura capitalista en términos de la contraposición entre base y superestructura. Dentro de ese esquema la autonomía relativa del Estado (elemento de la instancia política) le permitiría jugar un papel más o menos exógeno a la columna vertebral de la dominación social y, en consecuencia, le permitiría impulsar procesos no-reproductivos de esta dominación (66). Por el contrario, bajo el concepto de reproducción social contradictoria se da cuenta no solamente del surgimiento del Estado moderno en términos de la causalidad material (el balance de la lucha de clases durante la transición) sino también de la inseparable integración del Estado y de la producción en la transición hacia el capitalismo y bajo este modo de producción.

(b) La extensión del mundo mercantil a los predios rurales dio también lugar a la separación entre el trabajador y los objetos y condiciones del trabajo y a la consiguiente expulsión de numerosos productores directos hacia las ciudades (67). Apareció entonces uno de los elementos indispensables para el surgimiento de la relación capitalista (el desposeído que sólo puede ofrecer al mercado su fuerza de trabajo) sin que por ello deba decirse que hayan surgido las relaciones capitalistas y menos

aún que el MPC haya penetrado en el agro (68).

(c) La mercantilización de los fundos rústicos aceleró la introducción del mercado en las relaciones agrarias y con ello sujetó al propietario a los mecanismos mercantiles de distribución del trabajo excedente. La ley mercantil del valor fue universalizándose paulatinamente a pesar del desprecio que la nobleza manifestaba hacia los comerciantes y sus ganancias y no obstante el control real del comercio a través de regulaciones de "segunda categoría" y paralelas al elegante sistema jurídico que se aplicaba a la nobleza por medio de los tribunales tradicionales (69).

(d) La consolidación del derecho absoluto de dominio en el agro ocasionó igualmente el latifundio inexplorado y fortaleció la capacidad de prevenir la afectación de la tierra a la producción, con lo cual facilitó la elevación de la renta del suelo (70).

(e) Ese mismo proceso de mercantilización de la tierra estimuló la presencia del arrendatario capitalista con la consecuencia de que el propietario pasó a ser apenas un beneficiario más en la distribución de la plusvalía que el capital extorsiona directamente al productor agrícola (71). Lo que en sí mismo no significa que la renta sea un fenómeno esencialmente capitalista como tampoco esencialmente transicional (72). De hecho, se piensa que la renta del suelo es fruto del poder político de la clase terrateniente (sea ésta hegemónica o no) y que en consecuencia puede darse o no en la transición al capitalismo así como también bajo la vigencia de este modo de producción.

(f) La absolutización de la propiedad rural exigió la colaboración de mecanismos (represivos o no) que sometieran el productor directo a niveles mínimos de subsistencia con miras a prevenir que se transformara en propietario. Paralelamente facilitó y sigue facilitando la ampliación de la propiedad parcelaria cuantas veces se recurre a esta forma de producción para retener al campesinado en las zonas rurales, para elevar la producción agrícola o para reducir los costos de los alimentos y de las materias primas (73).

4. HACIA UNA EXPLICACION DE LA CONTINUIDAD DE LAS INSTITUCIONES POLITICO-JURIDICAS A TRAVES DE DISTINTOS MODOS DE PRODUCCION Y FASES DE TRANSICION

4.1. Breve recuento del camino recorrido.

En las páginas anteriores se ha sostenido que la generalización de la producción mercantil, la liberación formal de la fuerza de trabajo, la existencia del capital mercantil y la consolidación del derecho absoluto de dominio, aún cuando se dan conjuntamente, no aseguran la presencia de las relaciones sociales capitalistas aunque sí son elementos sintomáticos de la transición hacia este modo de producción o, más aún, requeridos por ella (como en el caso de la liberación formal de la fuerza de trabajo). Además, se ha insistido en que una formación social puede atrevesar la transición al capitalismo sin que se universalicen en su interior las relaciones sociales capitalistas (especialmente en lo que toca a la producción artesanal y a la producción parcelaria) y se ha sugerido que puede darse la dominación del capital (a través del intercambio mercantil internacional y de la imposición de la ley capitalista del valor, por ejemplo) sin que se de la transición interna a este género de relación social.

Todas estas distinciones han servido para:

(a) superar el esencialismo que ligaba determinadas formas de producción a un modo de producción y sólo a uno (74). Las distintas relaciones de extorsión del sobretrabajo configuran distintos modos de producción que coexisten con formas que los complementan o los desarrollan. Estas últimas, no obstante su continuidad formal, aislada o aparente a través de los distintos modos de producción, desempeñan diferentes papeles en la reproducción contradictoria de cada uno de ellos;

(b) explicar algunas modalidades de la transición o de la domi-

nación capitalista en las formaciones periféricas (75), en particular de las características fundamentales de insuficiencia en los niveles de acumulación autónoma o interna y de su específica articulación a la cadena imperialista (76). Se trata evidentemente de retomar el concepto de articulación de modos de producción y de reiterar su mayor riqueza explicativa de las alianzas de clases internas y externas a la formación, en comparación con otros conceptos tales como el de desarticulación de Amin o los más conocidos de las semi-colonias y neo-colonias que enfatizaban distintos síntomas del imperialismo pero que no dirigían la atención hacia las luchas de clases internas, que descuidaban la tipificación de los modos y las formas de producción que se daban en estas formaciones y que frecuentemente conducían a interpretaciones simplistas, extremas y gratuitas sobre "el" modo de producción único y dominante en los países periféricos (77).

Pero ahora se busca independizar el concepto de articulación de modos de producción de su sabor althusseriano insertándolo dentro de la causalidad material de la lucha de clases, con superación de la problemática base-superestructura. La ordenación jerárquica de las relaciones (que no de las prácticas o instancias) dependerá de su participación en la reproducción o no-reproducción de las relaciones sociales de extorsión del sobretrabajo y no de un lugar apriorísticamente asignado. La articulación de modos de producción no se definirá por la combinación excepcional de instancias sino por la integración de distintas relaciones de extorsión acompañada a veces de una coexistencia confusa de formas que desempeñan una tarea diferente respecto de cada una de ellas.

4.2. La forma mercancía y la perennidad de algunas instituciones jurídico-políticas

La forma mercancía no es capitalista ni transicional por su esencia aunque sí puede servir de vehículo a la aparición de algunos elementos indispensables para el surgimiento de las relaciones capitalistas de producción.

Si la mercancía es una relación social compatible con muchos modos de producción y con diferentes composiciones de clase, que remite a la apariencia de la equivalencia de las contraprestaciones, y si la generalización del intercambio mercantil reitera y universaliza la ideología de la igualdad y además se convierte en vehículo de disolución de las relaciones sociales precapitalistas constituídas en torno del control de la tierra, es posible dar entonces explicación histórico-material a la comunidad de categorías y filosofías jurídicas entre el modo de producción capitalista y los que le antecedieron. Es decir, la cuasi-omnipresencia de la forma mercancía en ciertos modos de producción y fases de transición es postulada como el sustrato material de la pretendida eternidad de algunas categorías jurídico-políticas burguesas.

No que la burguesía no haya tardado varios siglos para imponer sus categorías y sus instituciones sino que, una vez alcanzada la hegemonía dentro de la formación, sus construcciones ideológicas han buscado legitimar la legalidad capitalista mediante el recurso a un naturalismo humano que desde siglos atrás estaría corroborando instituciones tales como la familia, el contrato, las sociedades, etc. y en este intento ha podido apoyarse en la aparente existencia de precedentes formales a la institucionalidad jurídico-política burguesa.

Obviamente, puede y debe argüirse que dichas instituciones tenían un contenido social diferente en las sociedades esclavistas, asiáticas o feudales. Pero ahora se trata de ir más allá de esta respuesta simplista para esbozar líneas explicativas de la comunidad de tales formas a través de la historia y particularmente de las filosofías y categorías jurídicas cuya persistencia puede estar en mayor o menor grado ligada a la permanencia de la forma mercancía.

Así, con referencia particular a la aparición de las principales instituciones jurídicas en el contexto colombiano, pueden adelantarse las siguientes hipótesis:

(a) La categoría universal de sujeto de derecho con capacidad

para contratar en un plano de igualdad con sus semejantes, independientemente de toda consideración relativa a las relaciones sociales que someten a los individuos, existió, así fuera de manera restringida, en diversos modos de producción y no es de sorprender que los códigos civiles de Napoleón, de Bello y de los Estados Soberanos de la Confederación Granadina la hubieran tomado de la juridicidad romana. De hecho, esa libertad se venía adquiriendo progresivamente desde las primeras crisis de la encomienda a finales del siglo XVII (78).

El sujeto de derecho o persona jurídica sólo gana su especificidad capitalista cuando los conceptos de igualdad, capacidad y equivalencia se aplican al contrato laboral dentro del incesante ciclo de proletarización/acumulación que se va delineando en Colombia a partir de las primeras décadas de este siglo. Sólo entonces la categoría del sujeto juega un papel central en la ocultación de la extorsión específicamente capitalista. Entre tanto habrá "metecos" que comercian con la producción esclavista y parcelaria, mercaderes que negocian los productos artesanales o las materias primas arrancadas de las colonias por vías no-capitalistas, etc. y de todos ellos se predicará implícita o explícitamente la virtud de la persona jurídica que posteriormente se prolonga al capitalismo y adquiere allí un significado social específico (79).

(b) Tampoco hay nada esencialmente capitalista en el derecho absoluto de dominio, en la posibilidad de transferir la propiedad por un acto de voluntad o en el establecimiento de un registro público de la propiedad raíz a pesar de que este último haya coincidido, en el caso colombiano, con el avance de las relaciones capitalistas al interior de la formación (80) o que, de manera general, la propiedad privada moderna se asocie con los escritos de filósofos iusnaturalistas que como Locke están vinculados al desarrollo de la ideología burguesa (81). Por el contrario, algunas vías de transición hacia el capitalismo y de dominación o de penetración de este modo de producción en el agro suelen implicar cualificaciones al derecho de propiedad sobre los fundos rurales (82).

(c) El debate entre el iusnaturalismo y el positivismo utilitarista que caracterizó a la filosofía jurídica colombiana del siglo pasado (83) obedeció principalmente a las pugnas entre intereses locales y provinciales de propietarios y mercaderes y por ello giró principalmente en torno a la introducción o no de ciertos códigos en el nivel nacional.

Naturalmente, las discusiones que acompañaron la adopción de los códigos Penal (1837), Comercial (1853) y Civil (1859) estuvieron caracterizadas por presentaciones de estirpe weberiana relativas a la mayor predictibilidad de las normas codificadas frente a la dispersión, el volumen legislativo y la morosidad judicial del sistema jurídico colonial (84). Dentro de esta misma óptica ha sido común que los historiadores asocien la aparición de la racionalidad jurídico-formal con el surgimiento del capitalismo (85).

Sin embargo, la verdad es que tanto la escuela del derecho natural como el positivismo jurídico operaron indistintamente como vehículo de centralización del Estado en Europa Occidental (86) y en Colombia (87) y en consecuencia constituyeron uno de los principales terrenos de enfrentamientos típicamente precapitalistas entre las distintas hegemonías provinciales ligadas al control de la tierra. Al mismo tiempo, la introducción de estos códigos abría formalmente las puertas a los principios de la circulación mercantil generalizada (equidad, igualdad, capacidad jurídica, acuerdo de voluntades, etc.) que aunque amenazaban la estructura jerárquica de corte feudal constituían por ese entonces un lugar de interés común de terratenientes y mercaderes (88) en cuanto los primeros necesitaban de la generalización de la forma mercancía para preservar su dominación. Concretamente en el caso colombiano, se sabe que se venía dando una cierta universalización de la forma mercancía que desde la época del virreinato impulsaba una limitada ampliación del mercado interno (89).

Nada hay esencialmente capitalista en el positivismo jurídico o en el derecho natural; uno y otro son instrumentos policlasistas

susceptibles de ser empleados para la realización de intereses de muy diversas clases. No puede decirse que la aceptación de los principios positivistas sea un síntoma de la hegemonía burguesa (90) aunque sí puede haber favorecido la realización de las condiciones necesarias para la aparición de la clase capitalista (90 bis).

Por su parte, el derecho natural tampoco es incondicionalmente precapitalista en ninguna de sus vertientes. La línea aristotélico-tomista, por ejemplo, sirve frecuentemente de fundamento a todo el andamiaje jurídico burgués. Además, esta línea fue objeto de una nueva sistematización y aún de una ruptura cualitativa a partir de las ideas contractualistas que inspiraron la Revolución Francesa y que ampliaron, entre otros, el alcance del concepto de sujeto de derecho (91).

De tal manera que no puede asociarse gratuitamente la discusión y adopción de determinados códigos con la fase transicional o con el estadio capitalista en Colombia. Detrás de la apariencia inmediata de los argumentos sobre seguridad, eficiencia y predictibilidad legales se oculta la pugna entre intereses regionales, generalmente ligados al control de la tierra, por preservar o ampliar sus esferas de influencia. Paralelamente, hay que superar el difundido simplismo que agrupa los intereses de los propietarios de la tierra con el clericalismo, el centralismo y el Partido Conservador y los intereses de los mercaderes o los capitalistas con el anticlericalismo, el federalismo y el Partido Liberal. Para el tema que nos ocupa, había partidarios del centralismo y de las reformas jurídicas en los agentes de una y otra clase dominante (92).

(d) Los modernos códigos penales surgieron en Colombia, al igual que en Europa Occidental, en los Estados Unidos y en el resto de Latinoamérica (93) cuando las formas renovadas de dominación precapitalista del campesinado exigieron su separación de la tierra, ya fuere que esta separación estuviere o no acompañada de la aparición del modo de producción capitalista o de la penetración de éste en el campo. En el caso colombiano

hay numerosos testimonios sobre la proliferación de “vagos” y desocupados en zonas típicamente rurales desde comienzos de la era republicana (94) , época en la cual comenzaron a gestarse los primeros estatutos de derecho criminal (95).

Lo que significa que tanto bajo el imperio de la forma generalizada de la mercancía, cualesquiera sean las relaciones de extorsión que sirve y bien sea que conduzca o no a la implantación del capitalismo (96), como bajo el modo de producción capitalista, el derecho penal apunta fundamentalmente al control de las clases desvinculadas de las condiciones de trabajo. Desde este punto de vista, el tránsito de la Escuela Penal Clásica al Positivismo Penal (97) es fundamentalmente un mecanismo de agilización y depuración del control ejercido sobre los desocupados, correspondiente cronológica y funcionalmente al gigantismo urbano que aparece desigualmente en las distintas formaciones capitalistas, pero no una modificación cualitativa en la clase social objeto de la represión criminal. Así, en el caso colombiano, el auge de la Escuela Positivista italiana de Derecho Penal se concentra en la segunda, tercera, cuarta y quinta décadas de este siglo años en los cuales se presenta el acelerado crecimiento de los centros industriales en el país.

(e) Instituciones de Derecho Público tales como la burocracia especializada, el poder judicial, la soberanía tributaria unificada y el ejército nacional permanente brotan como consecuencia de las nuevas formas de control de la tierra y de la necesidad de un Estado central que asegure la dominación precapitalista del campesinado.

Ciertamente, el Estado colonial siempre estuvo centralizado en mayor o menor grado (98) a partir del vértice jerárquico de la Corona. No obstante esto, los encomenderos y superencomenderos reunían en sí mismos los poderes civiles, militares y económicos de tal suerte que se desconocía la especialización burocrática que aparece con la generalización de la forma mercancía y en particular con la centralización del Estado. Bajo la dominación española las adjudicaciones de cargos públicos eran funda-

mentalmente mecanismos para asegurar la participación de la Corona en la distribución del trabajo excedentario campesino y esclavo (99).

Po otra parte, la estructura administrativa republicana previa a la centralización del año 1886 fusionaba también el control político, civil, militar y en ocasiones eclesiástico en cabeza de los terratenientes o señores regionales. Los ejércitos provinciales seguían siendo reclutados, estimulados y controlados a través de dádivas específicas (manumisión de esclavos, adjudicación de tierras, etc.) que frecuentemente consistieron en cargos públicos y que en cierta medida hicieron de ellos una variedad de los ejércitos de mercenarios propios de la transición europea hacia el capitalismo. En los tempranos años de la República la guerra seguía siendo el principal mecanismo de control de la tierra y en consecuencia de extorsión del trabajo excedentario. La tierra definía los parámetros del poder y la guerra era el destino de los señores provinciales cuya reproducción dependía del poder de su ejército. De manera general, una buena parte de la agitada historia colombiana del siglo pasado parece encontrar su determinación principal en estas pugnas interregionales animadas por los más grandes terratenientes de cada provincia (100).

Sólo con los gobiernos de la Regeneración y posteriormente con la dictadura de Reyes aparecen plenamente la división formal de las tareas y de las jerarquías judiciales, administrativas, militares y económicas y la centralización estatal requerida para asegurar, de una parte, el control de una fuerza de trabajo campesina formalmente libre y, de otra parte, la circulación mercantil y la vigencia de una ley mercantil del valor en el territorio nacional (101). Al mismo tiempo y contradictoriamente, estas transformaciones amenazaban la reproducción de la dominación terrateniente: la tierra y la capacidad bélica para adquirirla disminuían su importancia como instrumentos reguladores del poder; decrecía la capacidad señorial de recompensar a sus servidores mediante la asignación de oficinas públicas; desaparecían los privilegios y las concesiones particulares y la nueva estructura fiscal se hacía más estable, más independiente de las necesidades

de la guerra, más autónoma frente a las actividades agrarias precapitalistas y más unificada a nivel nacional.

Y vale la pena detenerse brevemente en este punto de la estructura fiscal por cuanto él sirve de termómetro más o menos fiel de la lucha de clases de la época. Así, la información empírica citada por Anderson en su análisis de la Europa Absolutista conduce a rechazar las conocidas tesis (de las cuales parece participar ocasionalmente el mismo Anderson) que ven en el comportamiento fiscal del Estado transicional un reflejo de la hegemonía del capital mercantil o una intervención exógeno-voluntarista del Estado en favor de esta fracción habida cuenta de las necesidades presupuestales del sector público y de una supuesta coincidencia o alianza de intereses entre el Estado y los comerciantes en perjuicio de los terratenientes. No se trata solamente de criticar la imputación de unos intereses propios (distintos de las clases sociales) al aparato estatal sino también de advertir que los datos traídos por el autor inglés apuntan más bien a reiterar que las transformaciones fiscales del Estado Absolutista consisten primordialmente en reajustes técnico-instrumentales determinados por la reestructuración de los mecanismos de dominación de los terratenientes. Así, Anderson da cuenta de que la mayor parte de los fondos públicos todavía continuaban destinados a las necesidades de las guerras de apropiación de tierras, observa que el principal impacto de las modificaciones tributarias consistió generalmente en reducir el nivel de vida de las clases trabajadoras y que, cuando menos en el caso de la Europa Oriental, estuvieran básicamente determinadas por los intereses de la clase terrateniente hegemónica (102).

La famosa Carta Magna, para no ir más lejos, se firma bajo la presión de un movimiento centralizador que se daba en condiciones de clara hegemonía de los señores del suelo, así fuere que algunos de estos vieran afectados sus intereses particulares por el proceso centralizador.

En el territorio ocupado actualmente por Colombia predominaron las guerras de apropiación territorial desde la economía de

pillaje y de despojo del indio durante la conquista, pasando por las usurpaciones de tierras de resguardos hasta las innumerables batallas internas entre los señores provinciales durante el siglo pasado. Y es justo reconocer que en los albores del presente siglo tales batallas comenzaron a ser dominadas y que otros fenómenos políticos y otras manifestaciones de poder pasaron entonces al primer plano. Sin embargo, no puede decirse que la unificación del poder fiscal en la Constitución colombiana del 86 hubiere sido el resultado del desplazamiento de la hegemonía que hasta entonces venían detentando los terratenientes. Si bien es difícil establecer la incidencia de la reorganización fiscal del Estado sobre las distintas clases sociales (103), sí es legítimo afirmar que:

a) La centralización del Estado exigía una refinanciación del gobierno central que debía ser atendida por las distintas clases sociales. En otras palabras, las reformas fiscales de la época no estaban determinadas por una reorganización del bloque en el poder que se reflejara en una nueva distribución del excedente social entre las clases dominantes ni tampoco por luchas en torno al nivel de vida de las clases trabajadoras aunque uno y otro efecto pudieron haberse producido (y seguramente se produjeron) como consecuencia de tales reformas. Simplemente, se trataba de sacar al Estado central del balance de penuria a que lo tenían sometido los distintos núcleos regionales de poder (104) y para ello se acudió no solo a reformas tributarias sino también, como en el caso europeo, a ventas de tierras del Estado y de puestos públicos, no con el propósito de trasladar el control de la tierra a los comerciantes ni de entregarles a ellos el poder público (lo que por otra parte supone unos entendimientos personalistas-burocráticos de las clases sociales) sino más bien de fortalecer la nueva estructura oficial;

b) De hecho, y de manera similar a lo ocurrido durante el Absolutismo europeo, tanto los propietarios como el capital bancario y mercantil se opusieron casi indistintamente al desarrollo de dichas reformas.

Se tiene, en síntesis, que la especialización burocrática y la cen-

tralización de la soberanía tributaria, no obedecen necesariamente al ascenso del capital mercantil (y menos aún del capital como relación social) sino que, por el contrario, al igual que otros procesos de centralización y de división del trabajo estuvieron posiblemente determinados por los mismos intereses de la clase propietaria del suelo o en general de la clase hegemónica no-capitalista en la reproducción de un control precapitalista de las clases trabajadoras (105). Cosa distinta es que esos procesos de centralización, en cuanto implican la unificación del mercado, por ejemplo, hayan beneficiado al capital mercantil (106).

(f) Al igual que en otros campos, el movimiento codificador de las regulaciones comerciales no tuvo un carácter capitalista durante el siglo pasado. Las prácticas cobijadas por los códigos de comercio eran de acumulación y circulación genéricamente mercantil, es decir, no se encontraban integradas a una explotación ni a una reproducción capitalistas sino que por el contrario armonizaban con el régimen agrario de dominación y formaban parte de los distintos modos mercantiles de producción (las llamadas “economía de hacienda”, “producción mercantil parcelaria”, etc. cuya conceptualización sigue siendo objeto de debate). De esta manera se entienden, entre otros, los siguientes fenómenos jurídicos:

— Los estímulos previstos en los códigos del siglo XIX para la actividad mercantil extranjera, no obstante que se encontraba generalmente desvinculada de los procesos internos de producción y acumulación. El Código de Comercio sancionado por Obando en 1853, por ejemplo, eliminó las distintas formas de discriminación contra los mercaderes extranjeros previstas por el Código Comercial español de 1829 que le había servido de modelo (107).

— Se explica también la ausencia de obras y de cátedras especiales relativas al Derecho Comercial. Sólo en el siglo XX vino a publicarse el primer tratado de Derecho Comercial (108) y prácticamente no hubo enseñanza especial de las disposiciones mercantiles durante el siglo pasado.

— Las normas sobre sociedades anónimas no tuvieron aplicaciones de importancia, excepción hecha de los establecimientos bancarios que sin embargo estaban más vinculados al comercio exterior que a la producción interna; el capital bancario servía apenas de correa de transmisión de intereses mercantiles foráneos. Las sociedades de responsabilidad limitada, otro importante vehículo de financiación y concentración capitalista, sólo fueron previstas en la tercera década de este siglo. Por la misma época se modificó la legislación sobre sociedades anónimas y, de manera más general, se dieron movimientos de codificación y reforma en las Ramas Constitucional, Civil, Penal (incluyendo el Código de Procedimiento Penal de 1938), Judicial, tributaria y de legislación petrolera que, independientemente de que hubieren alcanzado o no aprobación legislativa, reflejaban una readecuación jurídica a un nuevo balance de clases donde la reproducción de las relaciones específicamente capitalistas comenzaba a ser reconocida por el Estado.

— Se entiende también que las viejas Ordenanzas de Bilbao de 1737 prácticamente hubieran permanecido inmodificadas y hubieran sido suficientes para regular los primeros auges de las exportaciones en la era republicana. Aunque el comercio exterior no estaba limitado en sus relaciones ni en su impacto a zonas geográficas aisladas, como lo entenderían las tesis dualistas y de “economía de enclave”, sí puede decirse que las relaciones de producción y las leyes de reproducción social no exigían todavía una readecuación de las normas del intercambio internacional en función de la protección, estímulo o penalización de los sectores atrasados de la producción en el comercio entre países (108 bis).

— Se comprende finalmente que no solamente no hubieran surgido sociedades anónimas de carácter general sino también que no se hubieren previsto o no se hubieren desarrollado algunos mecanismos que típicamente ligan la esfera de la circulación a la reducción del ciclo de rotación o a la disminución de los costos de producción y por estos caminos a la atenuación de las crisis y de la tendencia a la baja en la tasa de ganancia. Tales meca-

nismos son, entre otros, las instituciones financieras y los bonos de prenda, los títulos valores y otras formas institucionales de dinero fiduciario que aunque pueden coexistir con la circulación puramente mercantil, son algunos de los elementos que imprimen un carácter sui generis a la institucionalización de la circulación capitalista y que otorgan una mayor autonomía a la moneda dentro de este modo de producción (109). También las sociedades meramente mercantiles, en cuanto contribuyen a contrarrestar la tendencia a la reducción de la tasa de ganancia (110), forman parte de los mecanismos comerciales requeridos por el capital. Pero las sociedades mercantiles fueron la excepción en el siglo pasado, no obstante los estímulos que implícitamente les otorgaban los códigos de comercio a través del sistema de la libre creación de compañías (111).

Para resumir, se tiene que las figuras jurídicas previstas en los códigos de comercio y sus desarrollos concretos en las prácticas mercantiles del siglo pasado correspondían fundamentalmente a la circulación específicamente mercantil y que las normas y las instituciones comerciales propias de la circulación capitalista sólo vinieron a ser desarrolladas a partir de la tercera década del presente siglo.

Claro está que la unificación y sistematización del Derecho Comercial debilitaba los poderes regionales y amenazaba su hegemonía por cuanto favorecía la unificación de la ley mercantil del valor y reiteraba los principios de igualdad y equidad ligados a la forma mercancía. En este sentido, el movimiento codificador parece haber generado consecuencias comparables a las que se le han atribuido al proceso de codificación de las prácticas mercantiles iniciado en Francia a comienzos del siglo XVI (112). Sin embargo, no puede decirse por ello que el surgimiento de los códigos comerciales corresponda a la hegemonía política del capital mercantil (113). De hecho, la codificación del Derecho Comercial francés y la incorporación del "mercantile law" en el "common law" inglés se llevaron a cabo muchas veces a pesar de la oposición de los comerciantes, temerosos de los tribunales ordinarios y de los principios legislativos vigentes (114).

Además, se sabe que en Europa Oriental, donde las formas precapitalistas de dominación no requirieron de la readecuación vivida en el Occidente, los terratenientes rechazaron la unificación de la ley mercantil del valor y la generalización de la forma mercancía (115).

(g) Las regulaciones monetarias, especialmente las adoptadas a partir de la centralización del Estado bajo el movimiento de la Regeneración, abandonaron en la práctica el "currency principle" y el principio de la libre convertibilidad y los sustituyeron de facto por un manejo relativamente autónomo del dinero que parecería más adecuado al llamado "banking principle" (116).

Sin embargo, tales readecuaciones del manejo constituyen apenas un precedente al crédito específicamente capitalista. De hecho, se desarrollaron bajo condiciones mercantiles y con el propósito principal de fortalecer las arcas del Tesoro Nacional socavadas por las guerras y por la autonomía fiscal de que hasta entonces gozaron las provincias. Puesto que el ciclo del capital comercial (D-M-D') y el ciclo del capital usurario (D-D') sólo configuran una circulación financiera propiamente capitalista cuando se subordinan funcionalmente a la extorsión continuada de la plusvalía y cuando se someten cuantitativamente a su magnitud, la moneda capitalista y las formas particulares de su contradicción entre medida del valor y medio de cambio sólo aparecerán cuando la moneda se inserte dentro del ciclo reproductivo del capital con miras a acelerarlo y a elevar sus proporciones (117).

Como corolario se tiene que fenómenos monetarios vividos bajo los gobiernos de la Regeneración, tales como los desajustes entre la cantidad de dinero en circulación y los valores creados en la economía (que dieron lugar al auge bancario y, a la presión inflacionaria de finales del siglo) o políticas estatales como las del control monetario y crediticio (118) pueden darse como síntomas y como confrontación de la contradicción entre moneda-medio de cambio y moneda-medida de los valores DENTRO

DE LA ECONOMIA MERCANTIL y sólo serán específicamente capitalistas cuando estén determinados por las necesidades monetarias-crediticias reclamadas por el capital (119).

En este mismo orden de ideas puede decirse que las tendencias hacia la creación de un banco central que sirva como mecanismo de cruce de cuentas y como garantía de liquidez a las operaciones crediticias, presentes en Colombia desde finales del siglo pasado, pueden obedecer indistintamente a las necesidades de un cierto grado de correspondencia entre la moneda y los valores creados en una economía mercantil simple o a las mayores demandas de autonomía monetaria y a la vez de correspondencia entre el dinero y los valores efectivamente producidos bajo el modo de producción capitalista.

Todo lo cual lleva a pensar, juntamente con de Brunhoff, que si bien los cambios en las condiciones de circulación están ligados a las específicas leyes de reproducción de cada modo de producción, la periodización de las formas de la moneda tiene su propia autonomía, es si se quiere "prolifuncional" a varios modos de producción, y es en consecuencia diferente de la periodización de los estadios del capitalismo (120).

(h) Aún los aranceles de finales del siglo pasado y de comienzos del presente pueden explicarse bajo la estructura de clases previa al surgimiento del capitalismo en Colombia. De una parte su estructura reflejaba el predominio de propósitos "fiscalistas" (elevación de los ingresos públicos) antes que proteccionistas. Tal fue el caso del arancel de Núñez que sólo impulsaba indirectamente la unificación del mercado interno y controlaba la salida del oro con miras a evitar la crisis (mercantil) debida a la mora en los pagos al extranjero pero que no abrigaba ningún proyecto de industrialización interna.

De otra parte, aún aranceles de estructura fundamentalmente proteccionista pueden estar determinados por las necesidades de centralización política y de consolidación del Estado nacional en los planos interno y externo, tal como ocurrió con las po-

siones mercantilistas de los Estados absolutistas europeos. En este último caso el proteccionismo era más una política vinculada al poder bélico y al balance de las confrontaciones sangrientas entre los Estados y las regiones que a la acumulación de riquezas productivas. Podría decirse que el proteccionismo mercantilista correspondió a los intereses de una clase terrateniente adaptada al mercado unificado dentro de una zona geográfica y ubicada dentro de un contexto de luchas donde el comercio y el atesoramiento estaba subordinados a la demarcación territorial de las zonas de influencia.

5. LA TRANSICION Y LA CUESTION DEL ESTADO NACIONAL

5.1. Las relaciones entre transición al capitalismo, liberación nacional y capitalismo

5.1.1. Las páginas anteriores han propuesto un replanteamiento de la teoría de la transición hacia el capitalismo y del lugar ocupado por las formas mercantiles bajo modos no-capitalistas de producción, durante la transición al capitalismo y dentro del MPC, todo bajo una óptica de integración y de revitalización del papel de la lucha de clases en la reproducción/no-reproducción de las relaciones sociales. Además, se ha ejemplificado este esquema abstracto y preliminar con algunas interpretaciones sobre la prolongación de las categorías y filosofías jurídicas a través del tiempo, lo que no significó en ningún momento el desconocimiento de la especificidad de estas categorías y escuelas en cada modo de producción ni en cada formación social.

Dicha conceptualización condujo a pensar la centralización y la burocratización del Estado colombiano durante el siglo pasado en términos de la reestructuración de relaciones de dominación basadas en el control de la tierra. Se trataba, se ha sostenido, de una formación social donde el Estado formaba parte del proceso contradictorio de REPRODUCCION SOCIAL que reiteraba bajo nuevas modalidades la hegemonía terrateniente y que fortalecía su alianza con el capital mercantil y con el capital usurario. Estos últimos conducían el proceso de acumulación mercantil e interiorizaban en la formación la ley internacional del valor y las penalizaciones que ella impone a los sectores atrasados de la producción.

Poco contaba entonces el capital (entendido como relación social) aunque la generalización de la forma mercancía al interior de las relaciones agrarias venía presionando la expulsión y pauperización de trabajadores rurales y construyendo la institucio-

nalidad básica que se prolongaría luego a las relaciones entre capitalistas y proletarios. Sin embargo, nada impulsaba NECESARIAMENTE al surgimiento de las relaciones capitalistas al interior de la formación ni el Estado de entonces podía ser catalogado de alguna manera como Estado burgués.

Los principios de igualdad y equidad que serán posteriormente recogidos por la institucionalidad jurídico-política burguesa fueron entonces introducidos como consecuencia de unas luchas y unas alianzas de clase donde las relaciones capitalistas de producción apenas comenzaban a vislumbrarse en algunas unidades productivas relativamente aisladas y en todo caso no alcanzaban mayor peso político dentro del bloque en el poder.

5.1.2. Todo ese conjunto de tesis ha dejado de lado el examen del grado de realización efectiva de los postulados ideológicos de la libertad, la igualdad y la equidad; tampoco se ha detenido a considerar el nivel de "autonomía" nacional alcanzado por el Estado que se liberó de España en 1819 o por el Estado que se centralizó en 1886. Este "descuido" de la cuestión democrática y de la cuestión nacional choca evidentemente con el cuadro analítico de todos aquellos que cifran sus formulaciones programáticas en la realización de una etapa democrática-nacional que se supone habría sido truncada por las dominaciones colonial, semicolonial y neocolonial o imperialista que han sujetado a la población y condicionado su desarrollo económico. O, cuando menos, la visión esquemática que se ha presentado sobre algunos elementos de la fase de transición al capitalismo parecería dejar pendiente la relación teórica entre transición y liberación nacional.

En realidad, todo el planteamiento anterior parte, entre otras, de una base crítica a la problemática teórico-política de la cuestión nacional. De suerte que, habida cuenta la difusión de esta problemática entre las organizaciones de izquierda, resulta ineludible hacer un breve pero explícito balance de cuentas con ella.

5.2. Algunos postulados y supuestos de la doctrina de la liberación nacional

5.2.1. No obstante las importantes diferencias existentes entre los diversos grupos políticos que respaldan por caminos entrecruzados y con diferentes implicaciones la necesidad de la liberación nacional, todos ellos parecen coincidir en que las varias formas casi-ininterrumpidas de dominación extranjera han ocasionado de una u otra manera: (a) la persistencia de relaciones “atrasadas” en el agro, lo que generalmente significa que la penetración capitalista en la producción agraria sólo se ha dado en escala muy limitada; (b) la desarticulación, la dependencia y en ocasiones el subdesarrollo de la economía nacional; (c) la carencia de autonomía nacional; (d) la falta de realización, o cuando menos de plena realización, de las formas democrático-burguesas; (e) los determinantes particulares de las crisis de reproducción del capital, en estas formaciones, entendidas fundamentalmente como crisis de desproporción entre producción y consumo donde el factor “disponibilidad de divisas extranjeras” juega un papel fundamental.

Estas posiciones llevan por ejemplo, a interpretar el período de la Regeneración en términos del surgimiento de un nuevo bloque histórico (terratenientes, burguesía nacional sometida, burguesía extranjera) que superaría el estado de equilibrio destructivo preexistente y que, en todo caso, frenaría el proceso de desarrollo capitalista y de autonomía nacional que de otra manera habría recorrido el país.

5.2.2. Los supuestos y las implicaciones teórico-políticas de tales posiciones que chocan más directamente con las tesis anteriores de este escrito pueden resumirse así:

5.2.2.1. Parten de la base del avance linear o teleológico de las relaciones capitalistas de producción. De allí que cuando quiera que el capitalismo no ha universalizado plenamente sus mecanismos de explotación se tenga que recurrir a la tesis de una interrupción de la transición, de una “transición a medias” o de una “transición de la transición”.

5.2.2.2. Puesto que ese esquema transicional-lineal, ya sea o no interrumpido, parte de la presencia del capital mercantil se induce a confundir la economía mercantil con el modo de producción capitalista y por este camino a unificar la transición al capitalismo con la dominación o la generalización de las relaciones capitalistas de producción. La ruptura cualitativa entre lo precapitalista y lo capitalista se desvanece y sus determinantes internos pierden importancia; lo que aparece en el primer plano es la inserción "condicionante" o "limitante" dentro de la economía mercantil internacional o dentro de la economía capitalista internacional y los niveles cualitativos de penetración y de desarrollo capitalistas.

5.2.2.3. Las formas políticas comunes a los países del centro y a los países capitalistas deben ser interpretadas entonces como "anticipos" o como mecanismos meramente ideológicos ("engañosos") carentes de una determinación material que articule su contenido con las formas de explotación vigentes. Así ocurre, por ejemplo, con los elementos jurídico-políticos que constituyen la base del andaminaje democrático burgués. Otro tanto podría decirse de la centralización del Estado colombiano en 1886 o de la renovación de las formas intervencionistas del Estado a partir de la década de los treinta y aún de los destellos nacionalistas que se dieron hasta finales de la década de los sesenta en el presente siglo.

5.2.2.4. En el mismo sentido, se tiende a confundir las formas de tenencia de la tierra con las relaciones de producción en el campo agrario. Además, se tiende a caer en un cierto dualismo rural que reconoce la transformación parcial del agro en algunas regiones pero que desprecia la articulación de los procesos no-capitalistas y capitalistas de producción.

5.2.2.5. Es comprensible que en ese contexto se induzca a una subvaloración o "postergación" (ya sea de manera interrumpida o ininterrumpida) de las luchas contra la abolición de los mecanismos capitalistas de explotación y se llame a "frentes" o alianzas mayoritarias "nacionalistas", "democráticas" y "antiimperialistas" que confunden en mayor o menor grado las

distintas clases sociales y que sustituyen sus contradicciones internas por la idea de “la nación explotada”. La explotación es sustituida por mecanismos de distribución de la plusvalía social tales como los préstamos “atentatorios contra la soberanía nacional”, la manipulación de los precios y de los mercados internacionales, la apropiación de las materias primas, los tratados internacionales, etc. Se pretende la canalización de la energía popular hacia las tareas democráticas de la lucha contra la “dictadura civil”, contra la represión, contra la suspensión o supresión de las llamadas libertades políticas, etc.

5.2.2.6. En fin, desde el punto de vista de la causalidad, estas posiciones se ubican predominantemente dentro de perspectivas teleológicas unicasales que para el caso de las formaciones atrasadas de la cadena capitalista mundial ven en el imperialismo una especie de deus ex machina al cual se remite la explicación de la reproducción social. El Estado es concebido en términos básicamente voluntaristas como INSTRUMENTO de la hegemonía imperialista con colaboración de la burguesía y de la oligarquía (los terratenientes) locales. Naturalmente, este voluntarismo remite al historicismo del sujeto del cual participan generalmente estas organizaciones políticas en cuanto singularizan al partido como nuevo sujeto histórico, capaz de implementar la transición “real” que nunca llevó a cabo y que, por el contrario, frenó el imperialismo.

5.3. Breve nota sobre la cuestión de la liberación nacional y los argumentos de autoridad

Naturalmente, las críticas a las doctrinas de la liberación nacional suelen responderse con excomuniones que se apoyan en los textos de Lenin sobre el derecho a la autodeterminación e igualdad de las naciones y de los pueblos oprimidos. Y ciertamente este fue un tema reiterado a lo largo de todas sus páginas. Lo que tal vez es menos conocido es que la lucha por la autodeterminación de las naciones alcanzó en Lenin el carácter de una etapa necesaria por la cual debían atravesar los países de Europa Oriental y las colonias y semicolonias de su época. Es decir, que Lenin insertó estas luchas dentro de una caracteriza-

ción tácita de etapas y senderos por los cuales debían pasar los pueblos dominados a pesar de que en los escritos de Marx y Engels la liberación nacional nunca fue una etapa esencial de los procesos revolucionarios sino una cuestión de estrategia, dependiente de la correlación de fuerzas en cada momento de la lucha de clases (121).

Es sabido que en esta materia Kautsky, uno de los muchos contradictores de Lenin al respecto, no solamente restringía básicamente las luchas nacionalistas a las formas absolutistas de opresión sino que, lo que era más importante, enfatizaba la necesidad de que se combinaran tales luchas con llamamientos al internacionalismo proletario contra el capital internacional.

Pero más allá de la contraposición entre Lenin y Marx-Engels y del debate Lenin-Kautsky, los autores clásicos nos legaron los escritos y el ejemplo de Rosa Luxemburgo a quien Lenin también combatió por sus posiciones en cuanto a la liberación nacional. Luxemburgo vivió bajo situaciones de opresión nacional y sin embargo criticó las posiciones de Marx y de Lenin en torno a esta cuestión. Sólo reconocía el derecho del proletariado a la autodeterminación y contraponía la unidad de lucha del proletariado a la unidad y a la independencia nacionales. Esta no fue nunca una posición simplemente coyuntural en sus luchas y, por el contrario, llegó a predicarla explícitamente de los países que en su época estaban sometidos al régimen colonial (122).

NOTAS

- (1) Ver al respecto EDELMAN, E. *Le droit saisi par la photographie*. París, Maspero, 1972. Existe además un reciente trabajo de este mismo autor sobre la construcción del sujeto burgués en Hegel (*Economy and Society*, Volumen 7, No. 2, Mayo 1978) que desafortunadamente no alcanzó a ser consultado para este escrito.

Más adelante se cualificarán los estudios de Edelman en el sentido de que ese sujeto de derecho no es exclusivo del derecho capitalista sino que por ser común a todos los individuos que participan en el intercambio mercantil, se encuentra también (así sea retringidamente, en todos los modos de producción que incorporan formas mercantiles de producción y distribución).

- (2) Distintos autores que se reclaman del marxismo han ilustrado cómo las distintas escuelas jurídicas participan en mayor o menor grado de alguno de los tres grandes troncos de la filosofía jurídica contemporánea: el iusnaturalismo, el positivismo jurídico y la sociología jurídica (TOUMANOV, V. *Pensée Juridique Bourgeoise contemporaine*. Moscú, Editions du Progres, 1974; MIAILLE, M. *Introduction critique au droit*. París, Maspero, 1976; TIGAR, M.E. y LEVY, M.R. *Law and the rise of capitalism*, Nueva York, Monthly Review, 1977).

Más aún, tanto Miaille como Toumanov han sugerido la íntima conexidad existente entre la norma fundamental de Kelsen y el iusnaturalismo, conexidad que introduce irreconciliables contradicciones teóricas en el pensamiento kelsensiano.

- (3) Las posiciones de comienzos de siglo sobre este inacabado debate podían resumirse en la siguiente forma:
- (a) Quienes negaban la tendencia estructural del capitalismo hacia las crisis seculares, representados principalmente por el partido Social Demócrata (Bernstein, Tugan Baranowsky, Bulgakov, Otto Bauer, Kautsky en algunas épocas, etc.);
 - (b) Quienes no solamente advertían la permanente propensión a la crisis sino que también confiaban en que éstas destruirían el capitalismo (Cunow, C. Schmidt, H. Grossman, F. Sternberg, etc. También Bujarin y Rosa Luxemburgo pueden ser leídos en este contexto);

- (c) Quienes reconocían la crisis, la explicaban por el desbalance de la producción y el consumo de los sectores I y II de la economía, desbalance que sería particularmente agudo en el estadio del capitalismo financiero, pero no derivaban directamente de la crisis una visión catastrófica-mecanicista (Lenin, Pannekoek, algunas épocas de Kautsky, etc.).

La gran mayoría de los autores posteriores a la década del 30, comenzando por Dobb y Baran-Sweezy se ubican preferentemente dentro de este último grupo. Ellos, al igual que sus antecesores, no organizan jerárquicamente los diversos determinantes de las crisis capitalistas, dan una consideración apenas paralela y subsidiaria a la ley de la baja tendencial y privilegian el nivel del mercado en la explicación de tales crisis. En los últimos años ha venido emergiendo una corriente de autores que revive la importancia de la ley de la baja tendencial y que, si bien no ordenan ni relacionan claramente las contradicciones de los niveles de la producción y del mercado, sí conducen a una hilación de su teoría con la situación concreta de la lucha de clases (ver al respecto Constituyente II: Hegemonía del Capitalismo Monopolista, Controversia, Nos. 61-62).

- (4) Así se deduce de los principales textos de Lenin en esta materia: además de su trabajo sobre el imperialismo como fase más avanzada del capitalismo, se encuentran su trabajo sobre "Las características del romanticismo económico", sus exámenes del contenido económico de las doctrinas populistas y del problema de los mercados. (Volumen I de las Obras Completas, Buenos Aires, Editorial Cartago, 1958) y su carta de respuesta a P. Nezhdanov (Volumen IV de Collected Works, Londres, Lawrence & Wishart, 1968).
- (5) El punto toca también con la cuestión de la liberación nacional y la reivindicación de los derechos democrático-burgueses en Lenin y en las teorías del C.M.E. Con todo, hay que advertir que los teóricos del C.M.E. ligán más cercanamente las crisis de sobreproducción a la caída en la tasa de ganancia (ver, por ejemplo, el *Traité Marxiste d'Economie Politique*, París, Editions Sociales, 1976).
- (6) DOBB, M., SWEEZY, P.M. et. al. *Transición del feudalismo al capitalismo*, Bogotá, Latina, 1977. Este lugar común albergaba tesis tan encontradas como las de Dobb y Sweezy, el primero pensaba que la economía mercantil provenía de las contradicciones inevitables de la sociedad agraria mientras que Sweezy, siguiendo a Pirenne, juzgaba

que las relaciones mercantiles habían resultado del crecimiento paralelo de la economía urbana.

- (7) VILAR, P. "Problems in the Formation of Capitalism", en *Past and Present*, No. 10, Noviembre 1956; HOBBSAWM, E.J. en Dobb, M., Sweezy, P.M. et. al., *Op. Cit.*; POLANYI, K. et. al., Eds. *Trade and Market in the Early Empires*, Chicago. Free Press, 1957.
- (8) AMIN, S. *Accumulation on a World Scale*, Nueva York, 1974; FRANK, A.G. *Capitalism and Underdevelopment in Latin America*, Nueva York, *Monthly Review*, 1967; WARREN, B. "Imperialism and Capitalist Industrialization" en *New Left Review*, No. 81, Septiembre-October, 1973.
Como rasgo general, esta posición es compartida por los ensayos de Arrubla sobre aparición y desarrollo del capitalismo en Colombia (ARRUBLA, M. *Estudios sobre el subdesarrollo colombiano*, Bogotá, La Carreta, Octava Edición, 1975. Ver, por ejemplo, página 103).
- (9) Aunque algunas de estas críticas se remiten a los trabajos iniciales de Althusser y Balibar. (Para leer *El Capital*, México, Siglo XXI), las principales y más recientes elaboraciones se encuentran en los escritos de los autores de inclinación maoísta formados al amparo de Althusser. Así Bettelheim y Magaline han encontrado allí un filón para extraer dardos de crítica y denuncia a las formas de extorsión imperantes en la Unión Soviética en la actualidad (BETTELHEIM, CH. *Las luchas de clases en la URSS. Primer período -1917-1923-* México, Siglo XXI, 1976; MAGALINE, A.D. *Lutte de classes et dévalorisation du capital*. París, Maspero, 1977).
- (10) Principalmente los antropólogos franceses Godelier, Terray, Meillassoux, Dupré y Rey.
La crítica de Laclau a Frank, bien conocida en Latinoamérica, participa de los elementos fundamentales de esta misma conceptualización. En ella Laclau se opone al mecanicismo evolucionista, tacha la confusión entre capitalismo y relaciones mercantiles, denuncia el mecanicismo evolucionista y sugiere la distinción teórica entre transición al capitalismo e incorporación efectiva de las relaciones capitalistas al interior de una formación, sobre la cual se volverá más adelante en estas páginas. (Ver el artículo de Laclau en *Modos de Producción en América Latina*, Cuadernos de Pasado y Presente, No. 40).

- (11) Frecuentemente se oyen voces de expertos hegelianos que denuncian una supuesta o real tergiversación de Hegel por Althusser. Desafortunadamente no se cuenta con suficientes elementos para tomar partido en este debate y aún si los hubiere éste no sería el lugar para hacerlo. Además, desde un punto de vista político la sentencia sobre la paternidad de las ideas es menos importante que el examen de sus implicaciones políticas.
- (12) La coexistencia de la pareja conservación/disolución ha sido resaltada por autores como Poulantzas (*Classes sociales dans le capitalisme d'aujourd'hui*. París, Anthropos, 1974, Primera Parte); Bettleheim ("Theoretical comments", en el Apéndice I del libro de A. Emmanuel, *Unequal Exchange*, *Monthly Review*, 1972) y sobre todo por el artículo de Meillasoux "From Reproduction to Production" (*Economy and Society*, Vol. I. No. 1, Febrero, 1972).
- (13) A él llega finalmente Balibar en la mejor auto-crítica producida por los autores althusserianos hasta la fecha (BALIBAR, E. *Cinq études du matérialisme historique*. París, Maspéro, 1974).
- (14) Ver al respecto las referencias y las notas preliminares contenidas en Constituyente II: Hegemonía del capitalismo monopolista, *Controversia* Nos. 61-62.
- (15) ALTHUSSER, L. y BALIBAR, E. Para leer *El Capital*. México, Siglo XXI. Distintas son las implicaciones de la auto-crítica de Balibar en *Cinq études du matérialisme historique*, Op. Cit. Aquí Balibar rescata el concepto de reproducción social y rechaza su anterior pretensión de elaborar una teoría general de los modos de producción.
- (16) Esta orientación dominó los primeros trabajos del grupo ASIAS de investigación, tal como se refleja, entre otros, en MONCAYO, V.M. "Sobre el derecho en las formaciones sociales capitalistas", *Ideología y Sociedad*, No. 10.
- (17) Para un breve recuento de este debate, ver ROJAS, F. "Análisis de las filosofías jurídicas acogidas en Colombia", en *Ideas y Valores*, 1978.
- (18) Para una presentación a la vez sintética y comprensiva del movimiento codificador en Colombia desde la Independencia hasta 1943, ver BACKUS, RICHARD C. *A guide to the law land legal literature of Colombia*. Washington, Library of Congress, 1943.

- (19) Excepción hecha de la mujer y de los menores, la capacidad jurídica se hizo extensiva a los demás individuos humanos. La incapacidad jurídica de la mujer casada sólo comenzó a suprimirse a partir de la ley 28 de 1932 y desde entonces se ha visto más y más restringida por sucesivas reformas a la institución jurídica de la familia.
- (20) Se recogen aquí algunas de las más conocidas críticas a Althusser y sus discípulos, formuladas entre otros por J. Ranciere, J. Rossio, N. Geras, M. Castells, E. de Ipola, M. Lowy, C. Colliot-Thelene, etc.
- Conviene advertir que Poulantzas y especialmente P. Ph., Rey, a pesar de sus obvias vinculaciones con la matriz althusseriana, se han distinguido por las relaciones que establecen entre el análisis de los modos de producción y las alianzas y contradicciones de clases, en tanto que la mayoría de sus colegas relega el nivel político a un lugar subordinado.
- (21) Prolongación que, como ya se dijo, ha sido desarrollada por Balibar en su trabajo auto-crítico. Una buena elaboración de estos mismos desarrollos auto-críticos ha sido formulada por V. M. Moncayo (trabajo sobre movimientos sindicales en Colombia, conjuntamente con F. Rojas, de próxima publicación por Editorial La Carreta, Bogotá).
- (22) ALTHUSSER, L. Elements d'autocritique. París, Maspero, 1974.
- (23) Ver, por ejemplo, las premisas subyacentes al análisis de TIGAR, M.E. y LEVY, M.R. Law and the rise of capitalism. Nueva York, Monthly Review, 1977.
- (24) REY, P.Ph. Las alianzas de clases. México, Siglo XXI, 1976.
- (25) Y no es ésta la única similitud de Rey con Lenin. Su caracterización de la fase violenta y su restricción de la etapa de la introducción de las relaciones plenamente capitalistas al estadio del capital financiero también guardan un intenso sabor leninista.
- (26) Estas notas críticas a la obra de Rey se han apoyado en los trabajos de Barbara Bradby ("The destruction of natural economy" en Economy and Society, Vol. IV, No. 2, Mayo 1975) y de Aidan Foster-Carter ("The modes of production controversy" en New Left Review, No. 107, Enero-Febrero, 1978).
- (27) Se trata de la vieja tesis que considera la insuficiencia del mercado

como el principal obstáculo al desarrollo lineal del capitalismo a partir del feudalismo. Así, Eric Hobsbawm (Op. Cit.) sostiene que la estrechez del mercado bajo el feudalismo impidió que la expansión europea de los siglos XVI y XVII se convirtiera directamente en desarrollo capitalista. La primacía que le otorga al mercado como factor explicativo de la transición lo acerca a las tesis luxemburguistas relativas al imperialismo y a la autodestrucción del capitalismo: en ambos casos el colonialismo y las políticas mercantilistas se convierten en la esclusa que permite el desbordamiento de la avalancha capitalista.

También Dobb y Sweezy, a pesar de tener versiones encontradas en cuanto al "origen" de las relaciones mercantiles, atribuyen al comercio un papel central en la disolución del feudalismo y en la formación del capitalismo.

El mismo Marx, para poner fin a la que sería una interminable enumeración, parece participar de estas tesis cuando enfatiza el papel del intervencionismo del Estado Absolutista y el del comercio colonial e internacional en su capítulo sobre acumulación primigenia.

De la misma manera, los autores colombianos suelen magnificar la importancia que en el desarrollo del capitalismo pudieron tener fenómenos tales como la elevación de los precios internacionales del café o la indemnización por la usurpación de Panamá en razón de las repercusiones de uno y otro sobre la ampliación de la demanda interna.

La réplica sintética a todas explicaciones de la transición o no transición y de las crisis del capitalismo en torno a los desbalances del mercado (subconsumo, sobreproducción) es la siguiente:

- a) En general, cada modo de producción cuenta con sus propios mecanismos de distribución e intercambio, ya sea que se trate o no de mercancías;
- b) La forma mercancía es compatible con diferentes modos de producción. La transición hacia el capitalismo se caracteriza por la ampliación del intercambio mercantil en cuanto éste sirve de vehículo para crear las condiciones de transición y para asegurar posteriormente la dominación del capital. Sin embargo, nada liga esencialmente la generalización del intercambio al surgimiento del capitalismo. Los Incas, en su modo de producción, desarrollaron vastos mecanismos de distribución de los bienes; Europa Oriental conoció tempranamente el intercambio mercantil con el Occidente a pesar de que sólo llegó tardíamente al capitalismo;

- c) A pesar de que la contradicción uso/cambio propia de la forma mercancía la hace más vulnerable a los desajustes entre producción y consumo, tales desajustes se desvanecen a mediano o largo plazo y a ellos se han dirigido, con relativo éxito, las políticas keynesianas. Además, las contradicciones de la reproducción de la forma capitalista de extorsión no pueden reducirse a las contradicciones generales de la forma mercancía sin que desaparezca la contradicción central entre el capital y el proletario;
- d) De manera general, el capitalismo crea su propia demanda. No hay ninguna insuficiencia esencial o estructural de la demanda capitalista. En principio basta el mercado nacional para el desarrollo del capitalismo. Las crisis de reproducción del capital se reflejan, en lo económico, en la insuficiencia de los niveles de acumulación debida a su vez a la insuficiencia de la tasa de explotación del trabajo proletario;
- e) Sólo las interpretaciones más voluntaristas del Estado pueden asumir que su intervención “exterior” a lo económico es capaz de impulsar el desarrollo de un nuevo modo de producción, independientemente del balance de clases existente en la sociedad. En otras palabras, el capitalismo sólo puede provenir de la lucha de clases propia de relaciones no-capitalistas de producción;
- f) Las lecturas “sub-consumistas”, “mercantilistas” o “estatistas” de la transición en *El Capital* se inspiran en una lectura histórico-concreta de pasajes ilustrativos, referidos específicamente a determinadas formaciones e insertados dentro de un discurrir abstracto.

Más adelante se volverá sobre algunos puntos de esta disgresión.

- (28) El concepto de **combinación** manejado por Trotsky parece entonces más adecuado que el de articulación. En efecto, la combinación se refiere a la integración desigual de modos de producción o de sectores de un modo de producción dentro de la división capitalista del trabajo. La combinación no remite a la compartimentalización de las relaciones sociales en instancias como sí ocurre con el empleo principal que del concepto **articulación** hacen Althusser y Balibar. (Ver al respecto FOSTER—CARTER, A. “The modes of production controversy” en *New Left Review*, No. 107, Enero-Febrero, 1978).
- (29) Esta discusión se encuentra de manera embrionaria en Rey (Op. Cit.) ha sido retomada en un reciente debate sobre modos de producción en la India (FOSTER—CARTER, A., Op. Cit.) y ha sido desarrollada en Colombia con ocasión de un reciente trabajo sobre producción

parcelaria (MONCAYO, V.M. y ROJAS, F. próxima publicación).

- (30) Ver, por ejemplo, el trabajo de VERGOPOULOS, K. *Le capitalisme difforme et la nouvelle question agraire. L'exemple de la Grece moderne*. París, Maspero, 1976.
- (31) Ver al respecto el excelente y documentado trabajo de Perry Anderson, *Lineages of the Absolutist State* (Londres, New Left Review Eds., Tercera Edición, 1977).
- (32) Ver, entre otros, ALAVI, H. "India and the colonial mode of production" en *The Socialist Register*, Londres, 1975.
- (33) Este punto viene siendo arañado por la literatura actual (ver, por ejemplo, MONCAYO, V.M. y ROJAS, F. trabajo sobre la producción parcelaria, de próxima publicación) y es de vital importancia teórico-política: se articulan modos de producción o sólo formas de producción?, cuál es la viabilidad de un programa de defensa y autonomía de la producción parcelaria al estilo de Chayanov y de los demás populistas rusos?, etc.
- (34) Respectivamente secciones 3,4 y 5 de este trabajo.
- (35) Quizás la insistencia de Althusser en preservar su amenazada y tambaleante fidelidad al Partido Comunista Francés impidió que él mismo sacara todas las consecuencias de su crítica al humanismo, al historicismo y a la autonomía de la ciencia y del momento subjetivo en general. Si así fuere, no sería ésta la primera vez que la imposición dogmática del Partido trunca los torrentes teórico-críticos (ANDERSON, P. *Considerations on Western Marxism*. Londres, New Left Review Editions, 1975).
- (36) Esta difundida interpretación parece haberse iniciado con el Prólogo empirista de Engels al Volumen III de *El Capital*.
- (37) Es innegable que ante nuestra vista, defectuosas por razón de la miopía que impone la ideología dominante a través de la separación de las relaciones sociales en relaciones económicas y relaciones políticas, la transición sí se caracteriza por la emergencia de una entidad política autónoma y separada de las unidades productivas (relaciones económicas) e impuesta a los señores feudales o a los terratenientes provinciales. Esto puede predicarse similarmente del Estado

Absolutista europeo y de la ruptura de la unidad monolítica ejercida por el encomendero, el usufructuario de la mita o el propietario de esclavos, a pesar de que en estos últimos casos, los de las colonias americanas, la mediación de la burocracia real y la presencia remota del Estado español introducen algunas cualificaciones a la comparación. Valdría también el paralelo de la centralización política del Estado europeo con la unificación política del Estado colombiano bajo el Movimiento Regenerador de Núñez.

Como quiera que fuere, lo que nos interesa resaltar ahora son los peligros de la adopción de esta tipología estructuralista althusseriana que en el caso que nos concierne conduce a resaltar la autonomía del Estado y, por este camino, al voluntarismo político. A través del concepto de reproducción social, por el contrario, el Estado es visto como un elemento integral de la reproducción de las relaciones de clase y a la vez fruto de éstas.

- (38) Esta interpretación proviene fundamentalmente de la obra de Rey (REY, P.Ph. *Les aliances de classes*, Op. Cit.).
- (39) ANDERSON, P. *Lineages of the Absolutist State*, Op. Cit.
- (40) La reunificación de la tenencia de la tierra y la penetración de las relaciones mercantiles desquebrajaban el poder político de la nobleza y sus posibilidades de control del campesinado, todo lo cual exigía la institucionalización de nuevos mecanismos de subordinación. Las guerras de Las Rosas, de Los Cien Años y la Guerra Civil de Castilla fueron predominantemente luchas de REAGRUPACION de la nobleza en su camino hacia una nueva definición de mecanismos de subordinación del campesinado distintos de la servidumbre tradicional. Lo que no desconoce el papel simultáneo y paralelo que en ellas tuvieron el avance del comercio y de la manufactura pre-industrial. (ANDERSON, P. *Lineages*. . . Op. Cit.).
- (41) Así se desprende de una lectura de conjunto de *La Guerra Civil en Francia*, *El XVIII Brumario* de Luis Bonaparte y *El Origen de la Familia*, la *Propiedad Privada* y el Estado sobre este punto. Poulantzas también participa de esa caracterización del Estado Absolutista como Estado determinado por el ascenso político-institucional de la burguesía (*Poder Político y Clases Sociales*. México, D.F. Siglo XXI, 1974). Otro tanto ocurre con los trabajos de Mousnier (MOUSNIER, R. *Les XVI et. XVIII siecles. Le progres de la civilisa-*

tion europeenne et. le déclin de l'Orient. 1492-1715. París, Presses Universitaires de France, 1954. Citado por HINDESS, B. y HIRST, P. Q. Pre-capitalist modes of production. Londres, Routledge & Kegan Paul Ltd., 1975, pp. 299-300).

Cosa distinta ocurre con Althusser para quien el Estado Absolutista era la nueva forma política necesaria para mantener la dominación feudal durante el período de desarrollo de la economía mercantil (Montesquieu, la politique et l'histoire. París, 1969).

- (42) ANDERSON, P. Lineages. . . ., Op. Cit.
- (43) Más adelante se ampliarán algunos de los puntos propuestos aquí de manera esquemática.
- (44) TIRADO MEJIA, A. Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia. Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, 1976, pp. 23 ss.
- (45) Ver, por ejemplo, DIAZ, F. La desamortización de bienes eclesiásticos en Boyacá. Tunja, Ediciones La Rana y el Aguila. 1977.
- (46) El estudio de Harrison sobre el comercio del tabaco colombiano, recientemente traducido al español, permite infirmar las bases de esta vieja tesis (HARRISON, J. P. "The evolution of the colombian tobacco trade to 1875" en Hispanic American Historical Review, Mayo 1952. También en JESUS A. BEJARANO, ed. El Siglo XIX en Colombia visto por historiadores norteamericanos. La Carreta, Bogotá, 1977).
- (47) Ver, entre otros, TIRADO MEJIA, A., Op. Cit.; HELGUERA, J. L. "Antecedentes sociales de la Revolución de 1851 en el Sur de Colombia (1848-1849)" en Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura", No. 5, Bogotá, Universidad Nacional, 1970; GONZALEZ, M. Ensayos de historia colombiana, Bogotá, La Carreta.
- (48) Según se deduce de los recientes trabajos de Fernán González (Partidos Políticos y Poder Eclesiástico. Bogotá, CINEP, 1977), de Jorge Villegas ("enfrentamiento Iglesia Estado 1850-1887", ponencia ante el Seminario de Historia de Colombia, Departamento de Historia, Universidad Nacional, Septiembre de 1977) y Robert Knowlton ("Expropiación de los bienes de la Iglesia en el Siglo XIX en Méjico y Colombia: una comparación", en J. A. Bejarano, Ed. El Siglo XIX en Colombia visto por historiadores norteamericanos, Op. Cit.).

- (49) HELGUERA, J.L. "Antecedentes sociales de la Revolución de 1851 en el Sur de Colombia (1848-1849)", Op.Cit.; TIRADO MEJIA, A. Aspectos Sociales de las Guerras Civiles en Colombia, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, 1976; HARRISON, J.P. "La evolución de la comercialización del tabaco colombiano hasta 1875" en J. A. Bejarano, ed. El Siglo XIX en Colombia. . . . , Op. Cit.
- (50) BUSHNELL, D. "Dos etapas de la política arancelaria colombiana: la era radical y el regreso a la protección (1861-1885)" y BERQUIST, Ch. "Una década de Regeneración 1886-1896" en J.A. Bejarano, ed. El Siglo XIX en Colombia. . . . , Op. Cit.
- (51) De esta manera se explica la revitalización de las relaciones Iglesia-Estado, la centralización de la moneda y la adopción de políticas proteccionistas durante la Regeneración (ver, por ejemplo, TIRADO MEJIA, A. Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia, Op. Cit., pp. 169 ss.).
Esta perspectiva teórica no se limita al examen de la centralización política del Estado colombiano en el siglo pasado sino que se extiende también a fenómenos tales como las leyes de manumisión y de abolición del esclavismo, las transformaciones agrarias, el desarrollo de las urbes, etc. La fuerza impulsora de todos ellos es generalmente imputada al avance incontenible del comercio y del capital.
- (51 bis) Ver al respecto los artículos de F.J. Rippey, R.C. Beyer, D.S. Barnhart y R.L. Gilmore y J. Harrison en Jesús A. Bejarano, Ed. El Siglo XIX en Colombia visto por historiadores norteamericano, Op. Cit.
- (52) El centralismo colonial toleraba formas diversas de conjunción de poderes político-económicos definidos territorialmente (la encomienda, el resguardo, etc.) en tanto que el centralismo republicano se definía justamente por su ruptura con las formas locales de dominación y con las hegemonías provinciales.
- (53) Más adelante se volverá sobre el discutido papel del dinero y del capital extranjeros en la transición de las semicolonias y de las neocolonias al capitalismo.
- (54) Así, es claro que las crisis de la economía agraria de la encomienda y la economía esclavista minera encontraron soluciones transitorias

en la apertura del agro a los mercados internacionales a través de la exportación de excedentes (tabaco, quina, añil, etc.), lo que condujo a la alianza entre latifundistas y burguesía comercial antes que a la oposición violenta que caracterizó el enfrentamiento entre estas clases en Europa Occidental.

- (55) Tal como lo sostienen, entre otros, J. Deward y J. Bailly (“Notes sur la formation du sous-développement en Amérique Latine”, en *Critiques de l'économie politique*, No. 3, Abril-Junio, 1971), retomando de esta manera las viejas tesis de Gunder Frank (El desarrollo del subdesarrollo). Consecuentes con sus planteamientos, estos autores tienen que catalogar la renta en dinero como una relación esencialmente precapitalista y se ven en la necesidad de acercarse a Frank en la criticada confusión de la circulación capitalista y la circulación mercantil. Con todo, es justo reconocer que, a diferencia de Frank, los citados autores postulan el desarrollo de las economías dominadas por los capitales imperialistas y que tanto en este punto como en el análisis de la incapacidad de las burguesías nacionales latinoamericanas se encuentran más cercanos a los trabajos de Salama y Mathias que a los del investigador cepalino de marras. (Para una breve referencia crítica a los escritos de Salama y de Mathias, ver *Controversia*, Nos. 61-62, nota 11 del Capítulo 3).
- (56) Contrariamente a las ideas ricardianas sobre la equivalencia fundamental de los intercambios y a las tesis de Engels sobre la economía mercantil (Prólogo al Volumen III de *El Capital*), aquí se sostiene que el desplazamiento entre valor intrínseco, valor de cambio y precio de mercado rige también para la producción comercial generalizada. Desde que hay mercancía hay contradicción entre el valor (intrínseco) y la forma valor de la mercancía. La separación entre uno y otra estará regulada por la ley mercantil del valor.
- (57) Se sigue aquí la crítica de Salama a Yaffé en cuanto este último separa el valor y su expresión en dinero dentro de los esquemas marxistas de formación de precios de producción (SALAMA, P. *Sur la valeur*. París, Eds. F. Maspero, 1976).
- (58) De BRUNHOFF, S. *La Política Monetaria*. México, Siglo Siglo XXI, 1976.
- (59) REY, P.Ph. *Les alliances*. . . ., Op. Cit. Con esta tesis Rey recogía tesis de antigua trayectoria dentro del marxismo, como que se remon-

tan a los trabajos de Luxemburgo y quizás (según ciertas lecturas) del mismo Marx.

Barbara Bradby ha observado con razón que el capital no siempre se ve en la necesidad de impulsar una tarea de expropiación para llevar a cabo la transición sino que frecuentemente encuentra ya una masa de desposeídos proveniente de relaciones y luchas precapitalistas (BRADBY, B. Op. Cit.).

- (60) La tierra carece de valor y no es una mercancía a pesar de que circula en el mercado mediante la asignación de un precio.
- (61) Como lo suponen las tesis de corte weberiano.
- (62) Así se aprecia a través de la lucha librada en torno a la abolición de las tierras ejidales y a la ley de cercas en Europa (ANDERSON, P. Op. Cit.). Otro tanto ocurre con el tránsito de la encomienda a la propiedad territorial en la Nueva Granada (FRIEDE, J. "De la encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje" en Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, Universidad Nacional de Colombia, No. 4, Bogotá, 1969, especialmente, pp. 46-51), con la transformación-concentración de la propiedad agraria sin variación sustancial de las relaciones de producción (DIAZ, F., Op. Cit.) o con la progresiva abolición de los ejidos (HELGUERA, J. L., Op. Cit.) operadas en Colombia durante el siglo pasado.
- (63) BEJARANO, J.A. "El fin de la economía exportadora y los orígenes del problema agrario" en Cuadernos Colombianos Nos. 6, 7, 8 y MONCAYO, V. M. "La Ley y el problema agrario" en Ideología y Sociedad Nos. 14-15.
Justo es reconocer, sin embargo, que el panorama completo de la consolidación del derecho absoluto de dominio y de las luchas campesinas en el agro colombiano está aún por ser investigado.
- (64) Excepción hecha de las plantaciones de banano en la Costa Atlántica y de azúcar en el Valle del Cauca que de manera congénita o desde muy temprano tuvieron un carácter capitalista.
- (65) Hay que advertir, desde luego, que durante la Colonia y a lo largo de todo el período republicano existieron formas de autoridad central (la Corona española, el gobierno central). Además, el proceso de consolidación del dominio rural y de concentración de funciones en la

autoridad central se inició con el gobierno de los borbones. Entonces se puso fin a la "propiedad inminente" del soberano, se expropiaron bienes de la Iglesia, se hicieron adjudicaciones de tierras a los militares, etc.

- (66) Este concepto de autonomía relativa del Estado es justamente uno de aquellos que deben replantearse a la luz del retorno a la reproducción social contradictoria. No se trata de negar el papel de coordinador del bloque de clases dominantes que le ha sido atribuído al Estado (en Poulantzas, por ejemplo) sino de evitar la separación relativa del Estado frente a "la instancia económica" o a otra cualquiera de las instancias.
- (67) Ver, por ejemplo, DIAZ, F., Op. Cit., especialmente pp. 25-30 y 62-63. Francia e Inglaterra habían atravesado procesos de este mismo género en los siglos XVI y XVII.
- (68) Se insiste en la necesidad de contraponer este entendimiento con la linealidad predominante en el trabajo de Rey.
- (69) La ganancia mercantil era considerada una forma de usura en la Europa feudal y los sistemas jurídicos de la época frecuentemente la sancionaron.
- (70) Este proceso se venía desarrollando en Colombia desde la época de los borbones y se fortaleció en el siglo pasado, entre otras razones como consecuencia de la llamada desamortización de manos muertas (ver, por ejemplo, DIAZ, F. Op. Cit.).
La documentación para Europa Occidental es amplísima y quizás encuentra en Weber y más recientemente en Anderson (Op. Cit.) a dos de sus más eruditos expositores.
- (71) La exacción de trabajo excedente por parte del propietario o poseedor del suelo, el principal mecanismo de extorsión bajo el feudalismo, pasa a ser apenas una relación de distribución de plusvalía cuando se convierte en renta ligada a la explotación capitalista.
- (72) Las conocidas posiciones de Marx y Rey respectivamente. Naturalmente, Rey partía de la tipificación althusseriana del feudalismo (estructura articulada bajo la dominación de la práctica política) para caracterizar a la renta del suelo como transicional o feudal en virtud del lugar ocupado por la intervención política en su producción. A

partir de aquí Rey sigue un evolucionismo predominantemente lineal para llegar hasta la implantación de las relaciones capitalistas de producción en el agro.

Cosa distinta ocurre cuando se parte de la lucha de clases en la reproducción o no-reproducción de las relaciones sociales vigentes sin que éstas sean catalogadas de económicas, políticas o ideológicas. Entonces la renta del suelo pasa a ser otra relación de lucha o de poder que no pertenece por su propia naturaleza a ningún modo de producción.

- (73) Ver al respecto el trabajo de MONCAYO, V.M. y ROJAS, F. sobre producción parcelaria, de próxima publicación.
- (74) Esencialismo todavía presente en los trabajos de Rey. Así, Rey interpreta la renta del suelo como relación necesariamente transicional por cuanto, no obstante encontrarse adherida a relaciones capitalistas, requiere indispensablemente de la intervención de un elemento extra-económico (las relaciones jurídico-políticas) que la origine y la reproduzca.
- (75) Tal como ha ocurrido en el reciente debate sobre modos de producción en la India (para un breve recuento acompañado de las referencias bibliográficas, ver FOSTER-CARTER, A. "The modes of production controversy" en *New Left Review*, No. 107, Enero-Febrero 1978).
- (76) Parece fácil armonizar, por ejemplo, el concepto de articulación de modos de producción y el de desarrollo desigual y combinado. Sin embargo, estas confrontaciones conceptuales no parecen existir aún ya sea en abstracto o con ocasión de análisis concretos.
- (77) Otro tanto podría decirse del concepto o, mejor, de los conceptos de dependencia. Pero en este caso las relaciones con los conceptos básicos del marxismo (y particularmente el de explotación) suelen ser más diluídas.
- (78) Ver, por ejemplo, FRIEDE, J. Op. Cit., 51.
- (79) Evidentemente la categoría de sujeto no se aplicaba al esclavo ni al siervo y aún cuando se celebraba un "locatio conductio operarium" en la Europa feudal, éste tenía un carácter fundamentalmente diferente al contrato laboral privado capitalista. Esto ha dado lugar a que los investigadores marxistas como Edelman consideren la categoría

de sujeto de derecho como el átomo de la construcción jurídica capitalista (EDELMAN, B. *Le droit saisi par la photographie*, París, Maspero, 1973). Sin embargo, ahora se quiere resaltar la presencia de diversas formas de circulación mercantil dentro de estos modos de producción o articuladas a ellos y la consiguiente presencia de la categoría de sujeto desde tiempos inmemoriales. (Además, Edelman produjo recientemente un artículo sobre la categoría de sujeto en Hegel que no alcanzó a ser consultado para este trabajo y que podría aportar nuevas luces o cualificaciones sobre su libro anterior. Ver *Economy and Society*, Vol. 7, 1978).

- (80) Y aún esta afirmación no es enteramente cierta. Si bien es justo observar que el registro público de la propiedad se encontraba en desuso y a través por una situación caótica durante las primeras décadas de este siglo, hasta que finalmente fue reestructurado por la Ley 40 de 1932 y las normas subsiguientes, hay que advertir también que se venían expidiendo normas sobre esta materia desde la Cédula Real de la Corona borbónica de 9 de mayo de 1778, que los gobiernos republicanos del siglo pasado se ocuparon repetidamente de este asunto y que el Código Civil de 1887 contenía 9 capítulos relativos al registro público de instrumentos.
- (81) Todos los autores de la escuela althusseriana han insistido en la necesidad de no confundir las relaciones capitalistas de producción con las relaciones de propiedad.
- (82) Con todo, las principales modificaciones propiamente capitalistas al Código Civil se concentran en lo relativo a la posición de la mujer y a la institución de la familia.
- (83) Las reformas de 1887 al Código Civil fusionaron de manera contradictoria esas dos escuelas. Desde entonces tal debate ha pasado a un segundo plano o simplemente no se menciona.
- (84) MEANS, R.C. "Codification in Latin America: the Colombian Commercial Code of 1853" en *Texas Law Review*, Vol. 52, 1973, pp. 18-20.
- (85) Tal como lo sugieren comúnmente los sociólogos del derecho norteamericanos en sus combinaciones eclécticas de Marx y Weber.
- (86) Ver, por ejemplo, TIGAR, M.E. y LEVY, M.R. Op. Cit.; también,

ANDERSON, P., Op. Cit.

- (87) Ver, por ejemplo, MEANS, R.C., Op. Cit.
- (88) la fusión del "Common Law" y de la legislación mercantil (considerada hasta entonces como bastarda) ilustra esta alianza de clases dominantes en el caso inglés. En 1606 el magistrado Coke declaró formalmente la unidad y la armonía de los dos sistemas.
- (89) La circulación mercantil interna estaba predominantemente localizada en el Occidente colombiano. Según las referencias de Absalón Machado, P. Mc Greevey, O. Rodríguez y otros, la economía de autoconsumo tenía mucho arraigo en el Oriente del país en el siglo pasado.
- (90) Como lo sostienen, entre otros, TOUMANOV, V. (Op. Cit.) y TIGAR y LEVY (Op. Cit.).
- (90 bis) Ciertamente, el racionalismo quebró la fusión Derecho-Divinidad y abrió paso a la idea del control social del derecho. Así que si bien es cierto que el positivismo jurídico correspondía a la readecuación de los mecanismos que aseguraban la hegemonía terrateniente, no es menos cierto que simultáneamente amenazaba la estabilidad de la dominación precapitalista.
- (91) Sabido es que Núñez y Caro, los principales gobernantes de la Regeneración y de la centralización política del Estado colombiano, recurrieron explícitamente a los principios iusnaturalistas para apoyar en ellos sus llamados a la tradición y al orden.
- (92) Tal como lo ilustra el conocido libro de Jaime Jaramillo Uribe, *El Pensamiento Colombiano en el Siglo XIX*, (Bogotá, Temis, 1964) y como lo han venido reiterando las recientes investigaciones y publicaciones de Frank Safford, Jorge Villegas, Jesús A. Bejarano y Fernán González.
- (93) Para algunas tesis sobre la aparición del moderno Derecho Penal, ver ROJAS, F. *Criminalidad y Constituyente*, Bogotá, Cinep, 1977. En este trabajo, sin embargo, se catalogaba todavía la jurisdicción penal moderna como específicamente capitalista.
- (94) Ver, por ejemplo, las referencias de F. Díaz (Op. Cit.) sobre las pri-

meras reacciones ante la emergencia de desocupados en Boyacá.

- (95) El primer Código adoptado por los gobiernos republicanos fue el Penal de 1837 de la Nueva Granada que sustituyó a la legislación española vigente la que se encontraba fundamentalmente contenida en la Séptima Partida.
- (96) Perry Anderson (*Lineages of the Absolutist State*, Op. Cit.) ha ilustrado como la generalización de la forma mercancía no llevó al capitalismo en el Oriente europeo pero sí desembocó en el modo de producción capitalista en la Europa Occidental.
- (97) Ver al respecto ROJAS, F. *Criminalidad y Constituyente*, Op. Cit.
- (98) Como bien lo ha señalado el expresidente López Michelsen en sus añoranzas de la rígida y definida estructura piramidal española (se hace referencia a sus libros *El Estado Fuerte* y *la Estirpe Calvinista de nuestras Instituciones*).
- (99) OTS CAPDEQUI, J.M. *Instituciones del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII*, Bogotá, Universidad Nacional, 1950, pp. 363 ss.
- (100) Los trabajos de Fernán González vienen presentando una buena documentación empírica en este sentido. Ver, entre otros, *Controversia Nos. 59-60* y *Partidos Políticos y Poder Eclesiástico*, Bogotá, Cinep, 1977.
- (101) A primera vista podría pensarse que la confusión de las tareas militares y administrativas se revivió bajo la dictadura de Reyes. Sin embargo, la integración de la estructura burocrática que se vive bajo Reyes es un fenómeno propio de los regímenes que interrumpen la trayectoria de las democracias formales y como tal obedece a unos determinantes de clase diferentes.
- (102) ANDERSON, P. Op. Cit. Especialmente páginas 204-218.
- (103) Además, poco nos indican las categorías de tributación directa/tributación indirecta o tributación en especie/tributación en dinero o, de manera más general, los análisis burgueses de la incidencia tributaria, cuando se parte de la base de que las reformas tributarias son apenas un terreno más donde las clases trabajadoras luchan por elevar su nivel de vida y las clases dominantes se disputan la apropiación del trabajo excedentario.

Las pugnas en torno a la abolición o no del monopolio del tabaco son quizás el campo donde los intereses de clases y de fracciones de clase se presentan con mayor claridad. Con todo, se trata de un terreno particular de luchas que en su mayor parte transcurrió antes de la presidencia de Núñez y que, en consecuencia, no es del caso considerar aquí.

- (104) Para un magnífico recuento de las dificultades presupuestales durante la mayor parte del siglo pasado, ver GALINDO, A. *Historia Económica i Estadística de la Hacienda Nacional desde la Colonia hasta nuestros días*. Bogotá, Imprenta de Nicolás Pontón i Compañía, 1874 (está siendo reeditado por Colcultura, Bogotá).
- (105) Centralizado era, por ejemplo, el Imperio Romano. Otro tanto puede decirse de todas aquellas formas catalogadas como modo de producción asiático. La Iglesia desempeñó un papel central en la unificación de los Estados europeos, lo que ya introduce serias dudas sobre el carácter capitalista o sobre la hegemonía del capital mercantil en este proceso. Igualmente importante fue el papel de la Iglesia durante el período de la Regeneración en Colombia.
- (106) Y posteriormente del capital en general en cuanto sus tendencias centralizadoras de la producción repercuten también sobre la estructura del derecho y del aparato estatal.
- (107) Ver al respecto MEANS, R.C., *Op. Cit.*, pp. 29-30.
- (108) De acuerdo con el recuento de Means (*Op. Cit.*, p. 33), el primer estudio comprensivo del régimen de sociedades en Colombia fue el de M. Moreno Jaramillo, publicado en 1930.
- (108 bis) No se trata de reiterar aquí las tesis tanto burguesas como "marxistas" (dependencia, "desarticulación", etc.) que realzan los condicionamientos de la acumulación cuando el capital proviene del exterior y es un factor "externo" a una formación social dada. Lo que se pretende, dentro del contexto general de este trabajo es:
—Indicar que esa vinculación del capital (extranjero) a formaciones donde dominan relaciones precapitalistas de extorsión no implica la transformación de estas últimas en relaciones capitalistas (el viejo debate de Frank contra Laclau, Puigross, etc.);
—Enfatizar que la introducción de ese factor "externo" (el capital dinero o el capital mercancía) no es suficiente para que se den las

transformaciones jurídicas correspondientes a la generalización interna de la forma mercancía (y menos aún para la transformación de las relaciones de producción en relaciones capitalistas): se requiere usualmente de una alianza de clases impulsada por la clase precapitalista que ocupa el lugar hegemónico dentro de la formación (REY, P.Ph., Op. Cit.).

- (109) La circulación monetaria goza de un cierto grado de autonomía desde que la moneda entra a cumplir su función de equivalente general, ya sea que se esté dentro de la circulación genéricamente mercantil o dentro de la circulación específicamente capitalista. De esta manera se entiende la posibilidad de unos desequilibrios monetarios autónomos, independientes de las crisis de la producción y de los balances entre producción y consumo. (Las varias obras de Suzanne de Brunhoff proveen una explicación teórica y algunas ilustraciones concretas al respecto).
- (110) Los capítulos de Marx sobre el capital comercial en el Volumen III de El Capital no solamente apuntan a mostrar los mecanismos por los cuales esta fracción del capital se hace acreedora a una parte de la plusvalía social sino que también ilustran las diversas formas en que el comercio contribuye a atenuar la caída en la tasa de ganancia.
- (111) MEANS, R.C., Op. Cit.
- (112) El Derecho Comercial había tenido en la Europa feudal un desarrollo autónomo, independiente del Derecho Romano. Carecía de una teoría general, de unos principios generales de procedimiento, de profesionales y estudiosos del derecho que se ocuparan de él. Era un sistema jurídico paralelo y de segunda categoría que contaba con sus propios tribunales para la resolución de los conflictos. La generalización de la forma mercancía a partir del Renacimiento parece haber ocasionado no solamente la universalización del Derecho Romano sino también la incorporación del derecho mercantil dentro del sistema jurídico general.
- (113) Como parecen suponer implícitamente algunos autores norteamericanos. Ver, por ejemplo, los artículos de David Bushnell y de Charles Brerquist en BEJARANO, J.A. compilador. El Siglo XIX en Colombia visto por historiadores norteamericanos, Op. Cit.

- (114) Ver, entre otros, TIGAR & LEVY, Op. Cit., p. 199.
- (115) ANDERSON, P. Op. Cit., p. 218.
- (116) Ver al respecto BUSTAMANTE, D. "Efectos económicos del papel moneda durante la Regeneración" en Cuadernos Colombianos, No. 4.
Para un breve recuento del debate "banking principle" vs. "currency principle" y un esbozo teórico de sus implicaciones, ver GROU, P. Monnaie, crise économique, París, PUG-Maspero, 1977.
- (117) Los trabajos de Suzanne de Brunhoff, cuyo análisis ha influido considerablemente estas líneas, apuntan de manera más o menos explícita a identificar una circulación financiera que constituiría el rasgo particular de la moneda capitalista. Esta circulación financiera particular estaría determinada por la necesidad de contrarrestar la tendencia a la baja tasa de ganancia mediante la reducción del ciclo de rotación del capital y la elevación de los niveles de acumulación a los mínimos exigidos por la elevación de la composición orgánica de capital.
- (118) De BRUNHOFF (La política monetaria, México, Siglo XXI, 1976) ha presentado una aguda crítica a la noción de "política monetaria" en la que ilustra todas sus implicaciones técnico/neutralas y voluntaristas.
- (119) Los trabajos de Grou (Op. Cit.) y de Brunhoff (Op. Cit.) conducen a interpretar las tendencias inflacionarias en torno a las necesidades permanentes de reproducción ampliada del capital. Al mismo tiempo, estos autores piensan que la evolución del control crediticio tiene como núcleo la necesidad de atenuar la autonomía de la moneda-medio de cambio y de asegurar su relación con los valores producidos en una economía de tal manera que se preserve su credibilidad como símbolo del valor y objeto de atesoramiento.
- (120) De Brunhoff (La monnaie chez Marx, Op. Cit.; La política monetaria, op. cit.) enfatiza el punto para criticar a Hilferding su conceptualización del estadio del capital financiero según las formas de financiación y las condiciones del mercado.
- (121) Una buena selección de los escritos de Marx y Engels en este cam-

po, se encuentra en MARX, K. et. al. El marxismo y la cuestión nacional. Barcelona, Editorial Avance, Segunda Edición, 1977.

- (122) Ver al respecto LUXEMBURGO, R. "La cuestión nacional y la autonomía".